



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

**Cuernavaca, Morelos; a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.**

**V I S T O S** para resolver los autos del Toca Civil número **887/2022-8-13**, formado con motivo de los **RECURSOS DE APELACIÓN** interpuestos por la parte actora incidental **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y por el demandado incidental **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** contra la **sentencia interlocutoria** de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, que decretó un régimen provisional de convivencias, entre la actora **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y su hija de iniciales **[No.4] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** de manera supervisada en el Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; en los autos del **INCIDENTE DE RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS**, aperturado en la controversia del orden familiar sobre pérdida de la patria potestad, guarda, custodia y alimentos definitivos promovida por **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del actor**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[2] por su propio derecho y en representación de su hija [No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], contra [No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], bajo el número de expediente 177/2020-2; y,

### RESULTANDO:

1.- El veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se dictó sentencia interlocutoria cuyos puntos resolutive son los siguientes:

**“PRIMERO.-** Este Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos es competente para conocer y resolver el presente asunto; y la vía incidental en la que se tramitó el procedimiento es la correcta.

**SEGUNDO.-** Resulta procedente el incidente de convivencias hecho valer por [No.7] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en consecuencia;

**TERCERO.-** Se decreta un régimen de convivencia presencial provisional entre [No.8] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y su hija [No.9] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y de manera SUPERVISADA por un psicólogo adscrito al Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, los viernes de cada semana en un horario de las quince horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos; lo anterior atento a la sugerencia emitida por la especialista [No.10] ELIMINADO el nombre completo [1], adscritas al Centro de Familia citado en líneas que anteceden, en su reporte de convivencias de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; en consecuencia gírese atento oficio al Departamento de Orientación Familiar del H.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a fin de hacerle saber lo aquí determinado.*

**CUARTO.-** Atento a lo manifestado por la Licenciada

[No.11] ELIMINADO el nombre completo [1], psicóloga adscrita Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, respecto a que no considera favorable el ingreso del progenitor [No.12] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a las convivencias, en mérito de lo anterior y a fin de que, el conflicto que concierne a los progenitores no se traduzca en un menoscabo a los derechos de su hija [No.13] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] atento a las necesidades de la menor de edad antes citada, con la única finalidad de entablar una mejor relación de convivencia entre [No.14] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.15] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] así como de que la especialista logre favorecer un acercamiento entre [No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] [No.17] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] sin caer en confrontaciones, con ello implementar técnicas y métodos que permitan a la psicóloga sensibilizar tanto la niña como a su progenitora, sí la interferencia de terceras personas y, no se genere desequilibrio emocional, manipulación o ser utilizada para satisfacer diversos intereses en los progenitores, en aras de prevenir algún posible daño psicológico para la menor de edad [No.18] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].; en mérito de lo anterior y en observancia al artículo 29 del Reglamento del Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se determina que a la convivencia únicamente deberá ingresar la menor de edad [No.19] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y su progenitora, debiendo [No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] A, permanecer fuera de dicho Centro Familiar, esto a fin de no entorpecer el desarrollo de las convivencias decretadas; con

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

el apercibimiento a [No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedor a una multa equivalente a VEINTE Unidades de Medida de Actualización (UMA), por desacato a una orden judicial, multa que deberá ser ingresada al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado y, de subsistir su conducta en contra de lo aquí determinado se determinara su arresto hasta por treinta y seis horas, esto de conformidad en lo previsto por el artículo 124 fracción IV, de la Ley adjetiva Familiar vigente en el Estado de Morelos.

**QUINTO.-** Se conmina a [No.22] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y a [No.23] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a efecto de que durante las convivencias deberán conducirse de manera sana, positiva y respetuosa dentro de las instalaciones del Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, acatando las normas establecidas en el reglamento de dicho Centro de Familiar, lo anterior a fin de no alterar el ambiente y buen funcionamiento de dicho Departamento.

**SEXTO.-** Se requiere a [No.24] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a efecto de que evite realizar conductas que influyan negativamente en el estado emocional de su hija [No.25] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] con lo que se ve reflejado en el comportamiento de dicha infante; y por su conducto le haga saber a [No.26] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.27] ELIMINADO el nombre completo [1], a efecto de que eviten influir de manera negativa en el estado emocional de su nieta [No.28] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] así como a realizar actos tendientes de manipulación al generar una imagen de la figura materna negativa, así como un rechazo y negación de su presencia en la vida de la menor, encaminada a producir en su hija rencor o rechazo hacía su progenitora, con



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden esta Autoridad tomarán las medidas necesarias previstas por la Ley de la materia para evitar tales conductas, lo anterior a fin de proteger en todo momento y lugar su esfera jurídica e integridad física y psicoemocional de [No.29] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**

**SEPTIMO.-** A fin de fomentar una mejor convivencia entre las partes con beneficio para la menor de edad [No.30] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** y lograr una estabilidad emocional en la misma, se previene a [No.31] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y a **003ANGEL LECONA AVILA**, para que se abstengan de molestarse negativamente de obra y de palabra y eviten totalmente provocar en su hija, cualquier intención de manipulación o utilizarla para satisfacer diversos intereses, generando con ello desequilibrio emocional, apercibidos que en caso contrario se harán acreedores a las medidas de apremio establecidas en la ley a fin de dar cabal cumplimiento al presente mandato judicial; siendo incluso necesario que las partes en el presente procedimiento, mantengan una sana comunicación, respetuosa y cordial en su trato con la finalidad de que dicha infante mantenga una sana convivencia con ambos padres; en consecuencia y para el efecto antes mencionado, se exhorta a las partes en el presente procedimiento, a fin de que puedan mantener una sana convivencia y relación de respeto entre ambos y para con su menor hija y cumplir así cabalmente con los deberes que les impone la paternidad y maternidad.

**OCTAVO.-** Por otra parte, atendiendo a las sugerencias del Psicólogo adscrito al Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el dictamen periciales en materia de Psicología (foja 102), en el sentido de que recomiendan que las partes se inscriban y participen en un taller de escuela para padres, gírese atento oficio a la **DIRECTORA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF MORELOS)**, a efecto de que brinde apoyo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

a  
[No.32] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y a [No.33] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que puedan acceder al “programa de pláticas y talleres para padres”, lo anterior durante el lapso que considere necesario, debiendo comunicar a este Juzgado dentro del plazo de TRES DÍAS, el lugar y horarios en que deberán comparecer; lo anterior con el objetivo de lograr la congruencia y el equilibrio emocional ante la controversia familiar que enfrentan y tener un mejor desempeño en el ejercicio de su paternidad y maternidad.

**NOVENO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-”.**

2.- Inconformes con la anterior resolución, la parte actora incidental [No.34] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por sí y en representación de su hija y el demandado incidental [No.35] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], interpusieron recurso de apelación; los cuales fueron admitidos por el Juez de origen en autos diversos de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós<sup>1</sup>, en efecto devolutivo; correspondiendo a esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, conocer de los mismos; por lo que una vez tramitados en los términos de ley, quedaron los autos en estado de pronunciarse el fallo respectivo; y,

---

<sup>1</sup> Visibles a fojas 251 y 254 del testimonio del expediente principal 177/2020.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

### CONSIDERANDO:

#### I.- DE LA COMPETENCIA.

Esta Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos<sup>2</sup>, en relación con los artículos 2 y 3 fracción I, 4 y 5 fracción I, 43, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado<sup>3</sup>, así como por lo previsto en los artículos

<sup>2</sup> ARTICULO \*99.- Corresponde al Tribunal Superior: **VII.- Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes; (...)**

<sup>3</sup> ARTÍCULO 2.- Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución Política local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

ARTÍCULO 3.- **La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por: I.- El Tribunal Superior de Justicia; (...)**

ARTÍCULO 4.- El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Estatal y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones de las autoridades judiciales: I.- Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;

ARTÍCULO 43.- Encontrándose el juicio o proceso en estado de resolución, **presentará el Magistrado ponente una propuesta de solución ante el Pleno de la Sala respectiva, para su discusión, y de ser aprobada por mayoría de votos tendrá carácter de resolución.** De no ser aceptada la propuesta de solución formulada por el ponente, uno de los magistrados que conforman la mayoría redactará la resolución correspondiente, y se consignará el voto particular del disidente.

ARTÍCULO 44.- **Las Salas Civiles conocerán de: I.- Los recursos de apelación, revisión, queja y demás que la ley conceda contra las resoluciones de los Jueces dictadas en los juicios y procedimientos del orden civil y mercantil; (...)**

ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Sala Auxiliar y a las de Competencia Mixta conocer de los asuntos a que se refieren los artículos 44 y 45 de esta ley, en los términos de los acuerdos a que se refieren los artículos 17 y 29 fracción VI, de la misma. Dichas Salas se regirán por lo dispuesto en los artículos 37 a 43.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

556, 559 y 574 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

Aunado a lo anterior y para determinar la competencia de esta Alzada para fallar el presente asunto, debemos precisar lo dispuesto por el dispositivo **66** del Código Procesal Familiar en vigor del Estado de Morelos, que a la letra dice:

**“CRITERIOS PARA FIJAR LA COMPETENCIA.** *La competencia de los tribunales en materia de persona y familia se determinará por el grado y el territorio”.*

En ese tenor y en lo que respecta a la **competencia por razón del grado**, esta Sala es competente para conocer el presente asunto, ya que la segunda instancia es quien conoce de los medios de impugnación que interpongan las partes contra las resoluciones emitidas por los Jueces de Primera Instancia, como en el presente asunto lo son los recursos de apelación promovidos por ambas partes; resultando aplicable el siguiente criterio que invocamos a continuación:

Época: Séptima Época  
Registro: 239903  
Instancia: Tercera Sala  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Volumen 205-216, Cuarta Parte  
Materia(s): Común  
Tesis:  
Página: 44



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

### **“COMPETENCIA LOCAL POR RAZÓN DE GRADO.**

*Para que un Juez o tribunal tenga jurisdicción para conocer de determinado asunto se precisa que, hayándose dentro de la órbita de su competencia, la ley le reserve su conocimiento con exclusión de los demás Jueces o tribunales de su mismo grado. Por tanto, si la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, pretende que el Juez Federal, en esa entidad, conozca en segunda instancia de un juicio que fue tramitado ante un Juez Local, compete a la propia Sala su conocimiento de acuerdo con lo que dispone el artículo 25, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; además, el fuero federal es privativo de los negocios del orden federal según los artículos 41 a 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal”.*

De igual manera y tratándose de la **competencia por razón de territorio**, se debe tomar en consideración lo preceptuado por el dispositivo **73 fracción VII** del Código Adjetivo Familiar del Estado de Morelos en vigor, que a la letra dice: **“COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO.** Es órgano judicial competente por razón de territorio: **VII.-** En los conflictos acerca de alimentos, el del domicilio del acreedor alimentario”.

Lo anterior se determina así, en virtud de apreciarse de las constancias que integran los autos, que la infante de iniciales **[No.36]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]**. se encuentra bajo la guarda y custodia de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

su señor padre y depositada en el domicilio ubicado [No.37]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] Morelos; sitio en el cual ejerce jurisdicción este Tribunal.

## II. DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.

**Sentencia interlocutoria** de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, que decretó un régimen provisional de convivencias, entre la actora [No.38]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y su hija de iniciales [No.39]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] de manera supervisada en el Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; en los autos del INCIDENTE DE RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS, aperturado en la controversia del orden familiar sobre pérdida de la patria potestad, guarda, custodia y alimentos definitivos promovida por [No.40]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] por su propio derecho y en representación de su hija contra [No.41]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**mandado\_[3]**, bajo el número de expediente 177/2020-2.

### III.- IDONEIDAD Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO.

Es pertinente analizar, en este apartado, si el recurso interpuesto es idóneo y oportuno.

Para tal efecto y en criterio de esta Alzada, **los recursos de apelación** promovidos por ambas partes **son los idóneos**, de conformidad con lo dispuesto en los arábigos 556 fracción II y 569 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos (transcritos en líneas que preceden), toda vez que se presume que el objetivo de los recurrentes al hacer valer tales medios de impugnación, es que esta Sala revoque la sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.

De igual forma **son oportunos**, en atención a que las partes inconformes fueron notificadas de la resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el día tres de noviembre de la citada anualidad, tal como se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

advierte del testimonio del expediente principal a fojas 240 y 242 respectivamente, por lo que el plazo para interponer el recurso de apelación comprendió del cuatro al ocho de noviembre del mismo año y las promociones mediante las cuales se interpusieron los mencionados recursos fueron presentadas ante el juzgado de origen, el siete de noviembre de dos mil veintidós por parte de la actora [No.42]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y el ocho de noviembre de la misma anualidad por parte del demandado [No.43]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3].

Por ello, se considera que ambos recursos fueron promovidos dentro del plazo legal establecido de tres días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 fracción III<sup>4</sup> del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos en vigor.

#### IV.- DE LA GÉNESIS DEL INCIDENTE.

---

<sup>4</sup> ARTÍCULO 574.- **PLAZOS PARA APELAR.** El plazo para interponer el recurso de apelación será:

- I. De cinco días si se trata de sentencia definitiva a juicios en los que el emplazamiento no se hubiere hecho por edictos o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma, y
- II. De sesenta días, a partir de la fecha en que se haga la publicación, si el emplazamiento se hubiere hecho por edictos, o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma, y
- III. **De tres días para apelar de sentencias interlocutorias, autos y demás resoluciones.**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

Previo al análisis del presente recurso, dentro del testimonio del incidente de régimen de visitas y convivencias, se advierte que:

1. **Demanda incidental.-** Por escrito presentado en la Oficialía de Partes del Juzgado de origen, el once de noviembre de dos mil veinte, [No.44] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por su propio derecho y en representación de su hija de edad de iniciales [No.45] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., promovió **INCIDENTE DE RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS** respecto de su hija menor de edad [No.46] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** contra [No.47] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; de quien reclama las siguientes pretensiones:

**A) Otorgar por Derecho, la visita y convivencia que asiste a la suscrita con mi menor hija [No.48] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** acorde a la disponibilidad de horarios tanto de mi menor hija como de la suscrita, que permitan tanto la plena identidad y la sana relación con la misma.**

**B) La fijación dentro de los límites legales de un horario de visita y convivencia entre la suscrita para con mi menor hija [No.49] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** de acuerdo a la disponibilidad de horarios, que permitan la convivencia;**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*específicamente los fines de semana, esto con la finalidad de no alterar los horarios escolares de mi menor hija, ya que actualmente ella se encuentra tomando clases de manera virtual por motivos de la pandemia por COVID-19; para lo cual propongo como los días en los que pueda convivir con la que suscribe: LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS, EN UN HORARIO DE LAS 10:00 AM DEL DÍA SABADO Y CONCLUYENDO A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA DOMINGO DE CADA SEMANA, en que me comprometo a pasar por ella y regresarla al domicilio donde actualmente habita con su padre y donde mi menor hija se encuentra depositada...”*

**2.- Admisión de demanda.** Mediante acuerdo de once de noviembre de dos mil veinte, se admitió a trámite el incidente promovido y se ordenó dar vista al demandado para que en el plazo de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera, notificación que fue realizada en fecha veinte de noviembre de dos mil veinte.

**3.- Contestación de vista y admisión de pruebas.** Por auto de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se tuvo al demandado [No.50]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], desahogando en tiempo y forma la vista ordenada por auto de once de noviembre de dos mil veinte, sin oponer defensa y excepción, teniéndole por hechas sus manifestaciones para los efectos legales.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Así mismo, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia indiferible, proveyéndose además, sobre las pruebas ofrecidas por la parte actora incidentista, admitiéndose la *instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana*.

Por cuanto hace a las pruebas que ofreciere el demandado incidental [No.51]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], se admitieron la *pericial en materia de psicológica*, sometiéndose al dictamen que en su momento emitiera el perito designado por ese Juzgado y ordenándose para tal efecto, girar oficio al departamento de orientación familiar para que designara perito en materia de psicología; requiriéndose además a la actora incidentista para que dentro del plazo de tres días designara perito de su parte y propusiera nuevos puntos o cuestiones sobre los cuales debiera versar la prueba; así también, se admitieron las pruebas *instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana*; no así la prueba de informe de autoridad, la cual fuere desechada en virtud de tratarse de diversa probanza.

**4.- Cumplimiento de requerimiento.** En auto de siete de diciembre de dos mil veinte, se tuvo a la actora incidentista dando cumplimiento al

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

requerimiento ordenado por auto de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, así como adicionando los puntos sobre los cuales versaría la prueba pericial en materia de psicología y conforme con el dictamen en materia de psicología, que en su momento emitiera el perito designado por ese Juzgado.

**5.- Aceptación y protesta del cargo de perito en materia de psicología.** En comparecencia de once de diciembre de dos mil veinte, se tuvo al Psicólogo Cristóbal Mariaca Torres, adscrito al Departamento de Orientación Familiar de este Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, aceptado y protestando el cargo conferido.

**6.- Admisión de pruebas de la actora incidental.** Por acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veinte, se admitieron la *confesional y declaración de parte* a cargo del demandado incidental

[No.52]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], decretándose los apercibimientos de ley correspondientes para el desahogo de tales probanzas.

**7.- Audiencia indiferible.** En diligencia de veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, tuvo



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

verificativo la audiencia indiferible, en la que se hizo constar la comparecencia de la actora y demandado incidentales, así como de la Agente del Ministerio Público, procediéndose a desahogar las pruebas admitidas y que se encontraban debidamente preparadas; y al encontrarse pendiente el desahogo de las pruebas ofertadas por la parte demandada incidentista, se señaló nueva fecha para su conclusión.

**8.- Emisión de dictámenes periciales.** En proveído de dos de julio de dos mil veintiuno, se tuvo a la Directora del Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, remitiendo el dictamen en materia de psicología correspondiente a la niña de iniciales

[No.53] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., realizado por el psicólogo Cristóbal Mariaca Torres, mismo que se ordenó ratificar ante la presencia judicial; ratificación que se realizara en comparecencia de trece de agosto de dos mil veintiuno.

**9.- Continuación de audiencia indiferible y citación para oír sentencia.** En diligencia de siete de marzo de dos mil veintidós, tuvo verificativo la continuación de la audiencia indiferible, en la que se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

hizo constar la incomparecencia de la actora incidental

[No.54]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], compareciendo únicamente su abogado patrono; la asistencia del demandado incidental [No.55]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], asistido de su abogado patrono y la presencia del psicólogo Cristóbal Mariaca Torres; así y una vez desahogados todos los medios de convicción, se continuó con la etapa de alegatos, teniéndose por formulados los de ambas partes; por ende y no existiendo cuestión pendiente por resolver, se citó a las partes para oír sentencia interlocutoria.

#### **10.- Regularización del procedimiento.**

Por auto de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se dejó sin efectos la citación a las partes para oír sentencia, para el efecto de recabar los medios probatorios encaminados a obtener mayores elementos para conocer y decidir jurídica y objetivamente, lo relativo a las **convivencias de la niña de iniciales** [No.56]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]., así como lo más benéfico para la misma; ordenándose el desahogo de la evaluaciones psicológicas a sus progenitores, es decir, a [No.57]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

or\_[2] y a  
[No.58]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3], así como de los familiares con quien  
convive la infante  
[No.59]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_me  
nor\_[15]; es decir, con los que cohabitaba y con ello  
determinar si los antes mencionados cuentan con la  
estabilidad mental y emocional para convivir con la  
infante  
[No.60]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_me  
nor\_[15]o influyen negativamente en su estado.

También, se ordenó canalizar a la  
[No.61]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_meno  
r\_[15]., al Departamento de Orientación Familiar de  
este H. Tribunal Superior de Justicia, para que se le  
brindara tratamiento psicológico y, con ello, lograr  
fortalecer los lazos con su progenitora  
[No.62]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act  
or\_[2] y las convivencias pudieran llevarse de  
manera empática, armoniosa y con mayor  
sociabilidad, así también valorara el estado  
emocional de dicha niña y descartar la posibilidad de  
influencia por su familia paterna o alienación  
parental.

**11.- Requerimiento.** Mediante acuerdo de  
treinta de marzo de dos mil veintidós, se desechó el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de  
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de  
Jalisco

recurso planteado por el demandado incidental [No.63]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], contra el auto de diecisiete de marzo de dos mil veintidós; se requirió a [No.64]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], para que dentro del plazo de tres días proporcionara los nombres de sus progenitores (abuelos paternos de la niña) y los nombres de las demás familias con los que habitaba, así como el domicilio de los mismos.

**12.- Cumplimiento de requerimiento del demandado incidental.** En auto de treinta de marzo de dos mil veintidós, se tuvo por presentado a [No.65]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] dando cumplimiento al requerimiento ordenando en auto de diecisiete de marzo de dos mil veintidós; por ende, se ordenó el desahogo de la evaluación psicológica de [No.66]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.67]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

**13.- Cumplimiento de requerimiento de la parte actora incidentista.** En acuerdo de once de abril de dos mil veintidós, se tuvo al abogado patrono de la actora incidental proporcionando los nombres de las personas que vivían en el domicilio ubicado en [No.68]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos; acto continuo, se ordenó girar oficio a la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Directora del Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a efecto que procediera a realizar la evaluación psicológica a cargo de [No.69]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.70]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.71]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

**14.- Dictámenes psicológicos de las partes, así como de su familia ampliada.** En acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se tuvo a la Directora del Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, remitiendo los dictámenes en materia de psicología que le fueron encomendados, correspondientes a [No.72]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], [No.73]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], [No.74]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.75]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.76]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.77]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.78]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y de la niña [No.79]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], suscritos por la psicóloga

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.80]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1];

ordenándose ratificar dichos dictámenes ante la presencia judicial en días y horas hábiles; ratificación que tuviere verificativo en comparecencia de diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

**15.- Citación para oír sentencia y emisión de ésta.** Por auto de veinte de octubre de dos mil veintidós, por así permitirlo el estado procesal del incidente de régimen de visitas y convivencias, se ordenó turnar los autos para dictar la sentencia correspondiente; misma que se emitiera con fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.

***Sentencia interlocutoria que ahora es motivo del presente recurso de apelación.***

#### **V.- DE LA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.**

Los agravios de la recurrente [No.81]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], corren agregados de foja seis a la veintitrés del toca en que se actúa; de igual forma, los motivos de inconformidad hechos valer por el apelante [No.82]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], se encuentran agregados de foja veinticuatro a la sesenta y cuatro del presente toca; mismos que se tienen por íntegramente



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias; sin que con esto se ocasione algún perjuicio a los recurrente ya que de ninguna forma se vulneran los principios de exhaustividad y congruencia que rigen a las sentencias; circunstancias que son permitidas por los criterios que a continuación se invocan:

Novena Época  
Registro: 164618  
Segunda Sala  
Semana Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XXXI, Mayo de 2010  
Materia(s): Común  
Tesis: 2a./J. 58/2010  
Página: 830  
Jurisprudencia

***“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe***

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

***prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer”.***

Novena Época  
Registro: 16796  
Tribunales Colegiados de Circuito  
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XXIX, Febrero de 2009  
Materia(s): Común  
Tesis: VI.2o.C. J/304  
Página: 1677

***“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso”.***

Expuesto lo anterior, se advierte que los motivos de disenso hechos valer por la recurrente

**[No.83]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ctor [2], se hacen consistir, básicamente, en lo siguiente:

*“1).- Resolución interlocutoria de fecha 27 de Octubre del 2022, relativa al incidente de Régimen de visitas y convivencias, me causa perjuicio en su CONSIDERANDO TERCERO (ROMANO) y sus puntos resolutiveos TERCERO; CUARTO; QUINTO, SEXTO; SÉPTIMO, OCTAVO, en virtud que la misma violenta en perjuicio de mi menor hija de nombre [No.84] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15], los artículos 1, 3, 4, 14, 16 y 17, en relación con el 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como 3, 4, 5, 7, 11, 14, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes así como los artículos 224, 225 del Código Familiar Vigente en la Entidad, esto en el entendido que el Juez de la causa tiene obligaciones específicas cuya fuente pueden ser principios constitucionales o internacionales, los cuales le exigen acciones particulares, aun cuando las leyes no lo establezcan de manera específica, esto para dar cumplimiento a esas obligaciones, existe la necesidad de considerar el principio de precaución-protección, el cual lo obliga a realizar un control de convencionalidad reforzada que derive en la adopción de medidas de protección y seguridad bajo un principio de proporcionalidad sobre todo en el que exista duda sobre la posible afectación del derecho de la menor [No.85] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15] a través de la adopción o aplicación de normas.*

*Lo anterior atendiendo sobre la afectación a la salud emocional, mental, psíquica, e integridad física que se ocasiona a la menor por manipulación del padre custodio, por lo que de no realizarlo estaría incumpliendo*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*con las obligaciones reforzadas que tiene en relación con la menor, tornándose incompatible con los artículos 1o. y 4o. constitucionales, así como con los artículos 2 y 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y sus relativos 224 y 225 del Código Familiar Vigente en la Entidad.*

*2).- Lo anterior obedece a que desde que se ingresó la demanda con fecha 28 de agosto del 2020 en la vía de Controversia Familiar sobre Pérdida de la Patria Potestad, Guarda y Custodia, pretensiones que se solicitaron, por la sustracción interparental de mi menor hija, entendida como la acción que realiza el demandado en contra de la menor, reteniéndola y ocultándola, con el propósito primario de impedirle el derecho de visita o de custodia a la suscrita, constituyéndose un delito (maltrato mediante restricción a la libertad física, ejerciendo una conducta arbitraria de la custodia de la menor de edad.), por lo que el padre (demandado), no me permite verla desde el pasado día SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2020.*

*Durante el procedimiento la menor, en su presentación del día 9 de Octubre del 2020, ante el Juez de la Causa, decidiendo en primer momento, quería estar con su padre por tal motivo se le otorgó la Guarda y Custodia Provisional, pero tal decisión de la menor, fue hecha bajo manipulación del padre, influencia ejercida sobre la menor para crear un sentimiento de rechazo hacia la figura materna, hasta el punto de conseguir crear un estado de confusión mental en mi menor [No.86] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15], entre realidad y ficción, aspecto que en todo momento ha perjudicado seriamente el desarrollo armónico e integral de su personalidad, situación que se ha venido dando de manera progresiva a tal punto de volverse irreparable.*

*Por lo que a partir de dicha audiencia de menor se ha venido remarcando las circunstancias de la alienación que en*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*primera Instancia se demandaron y que el Juez Familiar, se ha abstenido de tomar en cuenta, en concreto que ha sido actitud del padre custodio, ya que siempre y en todo momento ha ido encaminado de forma sistemática a impedir que se cumpla primero que pueda convivir libremente con mi menor hija*

*[No.87] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15], aun bajo vigilancia en el Departamento de Orientación Familiar y sin pensar de régimen de visitas, situación que se acredita con:*

*LAS DOS VALORACIONES PSICOLÓGICAS realizadas por el personal del Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos:*

*Primero. Dictamen en materia de psicología correspondiente a los padres [No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.89] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y la menor [No.90] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15] que se presentó con fecha 2 de Julio del 2021, mismo que se dio cuenta con el escrito 4743, suscrito por la Licenciada*

*[No.91] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de Directora del Departamento de Orientación Familiar, realizado por el especialista en la materia, Cristóbal Mariaca Torres, adscrito al Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.*

*Segundo. Dictamen en materia de psicología correspondiente a los padres [No.92] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.93] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y y la menor [No.94] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15], así como a los abuelos Paternos*

*[No.95] ELIMINADO el nombre completo [1] Y*

[No.96] ELIMINADO el nombre completo [1]); así como a los abuelos maternos ([No.97] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.98] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.99] ELIMINADO el nombre completo [1]), emitido con fecha 19 de Octubre del 2022, por la Lic. María del Consuelo Estrada Soto en su calidad de Directora del Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, elaborado por la Psicóloga CLAUDIA ARACELI MEZA GUZMÁN adscrita al Departamento de Orientación Familiar.

**Tercero.** Todos y cada uno de los informes de las convivencias supervisadas remitidos por la Directora adscrita al Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

*En los cuales se dictamina y confirma, la manipulación parental (alienación parental) que inflige el padre custodio como las personas actualmente con la menor (abuelos paternos) y de la cual produce efectos negativos en la psique del menor, quien es objeto de dicha manipulación, por lo que el tratamiento y ponderación judicial deben enfocarse sobre los parámetros de protección del interés superior del menor y de equidad de género y que tenga a bien ordenar el tratamiento psicológico o psiquiátrico, según corresponda, al padre y abuelos paternos que manipula y a la menor que es objeto de esa manipulación, lo anterior en razón a que de acuerdo con los resultados de los estudios el padre custodio no se puede hacer cargo de su menor hija, toda vez que influye negativamente en el estado emocional, el cual se ve reflejado en su comportamiento, por lo tanto, presenta un riesgo para su sano desarrollo el no contar con las variantes de personalidad, por lo que la conducta de la menor consistente en el rechazo de la menor por la que suscribe, resulta injustificado; es decir, que tal rechazo es irracional, abrupto, sin motivo y permanente, sin que la menor presente un*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*comportamiento negativo o inadecuado que lo motive, ya que con la que suscribe siempre hemos tenido una relación muy cercana tal y como quedó acreditada ante el Juez de la causa con sendas imágenes de la que suscribe con la menor y que forman parte del expediente principal.*

**3).- Aunado al hecho de que el Juez Familiar ordenó por acuerdo de fecha 27 de octubre del 2022, señalando las 14:30 horas del día DIEZ DE NOVIEMBRE DEL 2022, para que tenga verificativo en la Sala Lúdica Número Uno la Audiencia de entrevista de la menor**

**[No.100] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**(por segunda ocasión)., no respetando las garantías procesales al permitir que la menor vuelva a ser escuchada de nueva cuenta, sin advertir que dicha medida atenta, su esfera psico-emocional como psico-social, ya que con antelación se le indicó que había indicios de violencia familiar (alienación parental) no obstante se le confirmó tal violencia familiar infligida en la menor en contra de la apelante de manera continua y progresiva, por lo que tales pruebas hacen prueba plena y se le acreditó que tal violencia familiar (alienación parental) transforma la conciencia de mi menor hija, con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir el vínculo que tiene con la que suscribe en primer grado, lo cual merma su derecho humano a gozar de condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material espiritual, moral y social, así como su derecho a vivir en familia.

**4).- No obstante, el Juez Familiar destacó, que el derecho de convivencias es una institución fundamental que tiene como finalidad regular, promover, preservar y, en su caso, mejorar o reencausar la convivencia en el grupo familiar respecto de menores fundamentalmente, al estar vinculado inicialmente tal derecho con la patria potestad, así como con el derecho de guarda o custodia; sin embargo, ese derecho se encuentra, incluso, por encima de la voluntad de la persona a cuyo cargo se**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*encuentre la custodia del menor, por tratarse de un derecho humano principalmente dirigido al menor, aunque también favorezca de manera indirecta a sus ascendientes, no obstante dejó de valorar el hecho de que el daño causado en la menor por manipulación inducida es continua y progresiva, por lo que debió considerar los efectos que pueden tener en su desarrollo psico-emocional como psicosocial; por lo que atendiendo el interés superior de la menor, se requiere necesariamente de un tratamiento psicoterapéutico de manera personal y directa con su madre, esto atendiendo a la violencia intrafamiliar que el padre custodio como los abuelos paternos, ha venido infringiendo en perjuicio de la menor [No.101]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] y la ahora apelante, intrafamiliar se considera a quien infiera maltrato en contra de uno a varios miembros de la familia, causando un deterioro a la integridad física o psicológica como lo han venido haciendo el padre custodio como los abuelos paternos, por lo que en este acto invoco la aplicación de la siguiente tesis jurisprudencial al caso en concreto en términos del artículo 217 de la Ley de Amparo:*

**VIOLENCIA FAMILIAR, EN SU VERTIENTE PSICOLÓGICA. ATENTO A QUE ESTE DELITO PUEDE SER DE REALIZACIÓN OCULTA, Y CONFORME A UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA Y LA PRUEBA PERICIAL EN PSICOLOGÍA PRACTICADA A ÉSTA, ENTRELAZADAS ENTRE SÍ, TIENEN VALOR PROBATORIO PREPONDERANTE PARA SU ACREDITACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).**

*(la transcribe...)*

*Por lo que el juzgador debió resolver acorde a las circunstancias del caso, para lo cual contó con una amplia gama de pruebas e instrumental de actuaciones, como son dos valoraciones psicológicas así como todos y cada uno de los informes remitidos por los*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*psicólogos adscritos del Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, relativos a las convivencias vigiladas, para proveer una convivencia directa de la menor con la ahora apelante, sin embargo, debió privilegiar la convivencia directa, sin que existiera manipulación (alienación), hostigamiento, coacción por parte del padre custodia (sic) hacia la menor en contra de la que suscribe, pues cuando las personas directamente se ven, se dan afecto y se conocen mejor, es que se cumple con la finalidad del derecho en análisis.*

*5).- En relación con los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha establecido el reconocimiento de los derechos de la mujer (madre e hija), en el caso que nos atiende a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Por lo anterior, el Juez Familiar debió al momento de emitir la resolución combatida, al impartir justicia con perspectiva de género, el cual constituye un método que pretende detectar y eliminar todas la barreras y obstáculos que discriminan a las personas condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad, a decir por la multicitada manipulación (alienación), hostigamiento, coacción por parte del padre custodio como de sus abuelos paternos, hacia la menor en contra de la que suscribe, sin dejar de atender que con las convivencias directas de la que suscribe con mi menor hija, implica fortalecer sentimientos afectivos y valiosos, pues el acercamiento con su madre en primer grado, es sumamente esencial, para alcanzar su tranquilidad, felicidad y armonía personal, familiar y social, en su desarrollo psicoemocional como psicosocial, de modo que la esencia de las convivencias se encuentra en las relaciones humanas y en la comunicación entre las personas que en conjunto tienden a enriquecerlas espiritual y afectivamente atendiendo, al principio de legalidad al campo de los derechos de las*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

niñas, niños adolescentes, en donde deben aplicarse de forma aún más estricta.

6).- Aun cuando el Juez Familiar advierte en su resolución ahora combatida que, todo el potencial del niño, niña, adolescente dependerá de las condiciones y circunstancias en que se desarrolle dentro de su núcleo familiar y social, pues cuando se ve envuelto en las crisis familiares, de lo que por cierto no tiene culpa alguna, ocurre frecuentemente que se le niega su derecho a encontrar afecto en el ambiente familiar y en el ámbito social en que se desenvuelve, pero jamás advierte de la violencia familiar (alienación parental) infligida en la menor, aun cuando los psicólogos adscritos del departamento de Orientación familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos se lo han advertido y confirmado, porque a partir de ahí donde pueden generarse serias distorsiones en la personalidad, complejos, angustias, sinsabores, desinterés por su desarrollo y, en muchas ocasiones, por su vida; en pocas palabras se le va clausurando la posibilidad de ser feliz.

7).- En la misma tesitura, el Juez Familiar le quita valor probatorio a las pruebas ofrecidas por la apelante consistentes en la prueba confesional y declaración de parte ambas a cargo del C. [No. 102] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], mismas que fueron desahogadas en la audiencia incidental en el incidente de régimen de visitas y convivencias llevada a cabo el día 26 de abril del 2021 respondió lo siguiente:

Posición número 3 y su respuesta directa, indica que no tenemos un régimen de videollamadas vía electrónica a la cual a la madre no las ha elaborado, los psicólogos a los que acudió refieren que mi menor hija no acepta ver a su mamá, ya que la afecta psicológicamente.

Posición 13 y su respuesta directa indica: sí.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*Posición 18 y su respuesta directa indica: sí, agregó, si estoy consciente, más, sin embargo, en las pocas veces que ha visto mi hija tiene miedo por el daño psicológico que ella siente, sé que le da miedo cuando la ve;*

*Posición 19 y su respuesta directa indica: sí, agregó que más daño es el que ella le ocasiona y por tal motivo pido estudio psicológico mental a su mamá.*

*Posición 28 y su respuesta directa indica: sí.*

*Posición 29 y su respuesta directa indica: sí.*

*Posición 32 y su respuesta directa indica: no, agregó que mi padre es jubilado, mi madre es ama de casa, aman a su nieta, no salen del domicilio y le dedican tiempo completo a mi hija.*

*Posición 33 y su respuesta directa indica: sí, agregó actualmente estoy pendiente de todo tipo de información y tareas de videollamadas por parte del asunto escolar de mi hija.*

*Posiciones que se concatenan con las preguntas a la prueba de declaración de parte a las preguntas y sus repuestas siguientes:*

*A la pregunta 15 y su respuesta directa indica: hago mención que no hay documento donde la madre se encuentre psicológicamente en las condiciones de poder convivir con nuestra hija.*

*A la pregunta 16 y su respuesta directa indica: nuestra hija se niega a convivir con ella.*

*A la pregunta 17 y su respuesta directa indica: le tiene miedo a su mamá.*

*A la pregunta 18 y su respuesta directa indica: mi hija se niega totalmente a hablar con su mamá.*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*A la pregunta 19 y su respuesta directa indica: lo mismo, no quiere ver a su mamá.*

*A la pregunta 20 y su respuesta directa indica: hago mención que no hay documento donde indique que le tenga que llevar despensa a su hija y no confío en los alimentos que ella le da, todo se regala.*

*A la pregunta 21 y su respuesta directa indica: mentira la madre no realiza las llamadas y en ningún momento se le niega la comunicación.*

*A la pregunta 25 y su respuesta directa indica: no se encuentra psicológicamente apta para convivir con nuestra menor hija.*

*A la pregunta 27 y su respuesta directa indica: no tengo comentarios para esta.*

*A la pregunta 28 y su respuesta directa indica: sí, hago mención que la madre conozca la palabra respeto.*

*A la pregunta 29 y su respuesta directa indica: porque tengo que salir a trabajar.*

*A la pregunta 30 y su respuesta directa indica: sí, pero debe estar en condiciones adecuadas para dar una buena educación y atención hacia nuestra hija.*

*A la pregunta 31 y su respuesta directa indica: no tengo nada de que hablar con su mamá, es muy difícil la comunicación creo que en todo momento es muy negativa y no escucha.*

*Pruebas que el Juez Familiar debió por facultad y obligación administrarlas con las dos valoraciones psicológicas emitidas por los psicólogos adscritos al Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como todos y cada uno de los reportes emitidos en relación con las convivencias vigiladas en el citado departamento los viernes de cada semana, para darse cuenta sobre la personalidad que tiene el demandado y sobre la multicitada manipulación (alienación), hostigamiento, coacción por*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*parte del padre custodio como de sus abuelos paternos, hacia la menor en contra de la que suscribe y la nula responsabilidad que debería de tener para que la menor tenga un mayor acercamiento con la que suscribe, ya que en la prueba tanto confesional como declaración de parte a cargo del demandado (padre custodio) sólo se limita (sic) que la menor no quiere convivir con la que suscribe aunado al hecho que manifiesta en la pregunta 15 y su respuesta directa: hago mención que no hay documento donde la madre se encuentre psicológicamente en las condiciones de poder convivir con nuestra hija", sin que manifestara tener algún tipo de interés para que la que convive tuviera un acercamiento con mi menor hija, así como a la Posición 19 y su respuesta directa indica: sí, agregó que más daño es el que ella le ocasiona y por tal motivo pido estudio psicológico mental a su mamá., sin que manifestara tener algún tipo de interés para que la suscrita tuviera un acercamiento con mi menor hija, así como a la pregunta 31 y su respuesta directa indica: "no tengo nada de que hablar con su mamá, es difícil la comunicación creo que en todo momento es muy negativa y no escucha", que al ser adminiculada con la valoración psicológica del demandado y atendiendo a la personalidad del demandado en el que indican de manera textual:*

*El examinado, señor [No.103] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] de acuerdo a los resultados proyectados con la evaluación psicológica que se le practicó, presenta una personalidad de estructura neurótica predominando actitudes y conductas manipuladoras, así como también rasgos narcisistas dentro de su personalidad. Exhibe el examinado tensión y ansiedad, con problemática para expresar los afectos (confusión afectiva). En este momento mantiene una actitud de rechazo y negación ante la madre de su hija, todo lo negativo está en ella. Muestra el examinado una tendencia a la regresión como mecanismo de defensa y salvaguarda de la integridad, reflejando inmadurez y pudiendo actuar de manera*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*regresiva por lo tanto infantil lo que resta eficacia y eficiencia a sus acciones y actuaciones, además de ser dependiente de los progenitores. Se muestra una necesidad de cariño, así como de reconocimiento hacia su persona. Refleja conflictos en la sexualidad, además de encontrarse centrado en su propia persona debido a sus rasgos narcisistas, exhibe como mecanismos de defensa la proyección, negación y ocultamiento.*

*Pero sobre todo, confirma la distorsionada personalidad que tiene el padre custodio, como la alienación que se encuentran infligiendo tanto el padre como los abuelos paternos, en perjuicio de su menor hija en contra de la apelante, pues resulta que no es apto para poder tener a su cuidado a la menor y resulta que no hay indicadores que refieran un cuidado responsable de resolución ante los problemas de su ambiente, toda vez que no cuenta con las variables de personalidad adecuadas, situación que el propio Juez familiar al no otorgarle el valor probatorio que debería para poder establecer un régimen de visitas y convivencias de acuerdo al interés superior de la menor, con algún apercibimiento de ley en el cual, no se le permita al padre coaccionar, manipular, hostigar de modo alguno a la menor*  
**[No.104] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** *para que pueda y deba tener convivencias por lo que existe la necesidad de considerar el principio de precaución - protección, el cual lo obliga a realizar un control de convencionalidad reforzado que derive en la adopción de medidas de protección y seguridad bajo un principio de proporcionalidad sobre todo en el que exista duda sobre la posible afectación del derecho de la menor*  
**[No.105] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** *a través de la adopción o aplicación de normas, para poder tener una régimen de convivencias, por lo que la que suscribe propondría una convivencia tal y como lo veníamos desempeñando, ya que aproximadamente desde dos años con antelación a la presentación de la demanda el padre de mi hija y la apelante nos*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*encontrábamos separados y compartimos el tiempo para estar con nuestra menor hija una semana la que suscribe y otra semana el padre viceversa, tratando de compartir responsabilidades, pero es el caso, que el demandado no es responsable de su propia persona, como lo confirman los psicólogos del Departamento de Orientación Familiar el demandado...*

*"... presenta una personalidad medianamente integrada con rasgos narcisistas, y alto concepto de sí mismo, recurre a este mecanismo de defensa para ocultar sus temores e inseguridades, ya que es muy susceptible a la crítica y opinión social, por lo que desencadena una falta de armonía entre sus impulsos y funciones intelectuales que lo llevan a presentar tendencias a la mitomanía cuando se siente amenazado pudiendo actuar de manera agresiva; por ello es que intenta dar una imagen que no le corresponde con el fin de ganar aprobación de los demás, también deja ver la existencia de algún conflicto en el área sexual, asimismo tiende a evadir la responsabilidad, toda vez que no la asume por completo, debido a que es una persona dependiente e impulsiva con una regresión emocional, es decir trae de vuelta episodios en los que en su momento se sentía seguro y protegido, desencadenando estados infantiles con gran temor al abandono, es por ello que tiende a controlar situaciones pudiendo ser agresivo con pocas habilidades para mantener relaciones sociales adecuadas y razonables entre la vida afectiva y cognitiva, en los que podía tener cambios comportamentales inesperados, así también muestra la existencia de un duelo no resuelto con su ex cónyuge, ya que hay pensamientos de enojo y frustración que le impiden ver de manera objetiva dicha separación, también exterioriza sentimientos de culpa respecto a su menor hija quien aparentemente le es importante; sin embargo, hay conflicto en las relaciones interpersonales debido a que muestra una dificultad en los afectos.*

*Por otra parte, presenta una dificultad para procurar el bien ajeno, ya que no cuenta con la capacidad de percibir las*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*necesidades de los demás, se aparenta asertivo para la toma de decisiones, pero con pocas habilidades para socializar, tiene baja tolerancia a la frustración y bajo sentido de independencia, es decir no cuenta con la capacidad de actuar, tomar decisiones por sí mismo delegando las responsabilidades a otros.*

*Por lo que se considera que en estos momentos el examinado no se puede hacer cargo de un menor, toda vez que no hay indicadores que refieran un cuidado responsable de resolución ante los problemas de su ambiente, toda vez que no cuenta con las variables de personalidad adecuadas, sin embargo sí cuenta con las capacidades necesarias para adquirir herramientas que le ayuden a tener un mejor desempeño como padre, que le permitan mantener una convivencia sana con su menor hija".*

**8).- Por lo anterior, he de manifestar que no es óbice a que el Juez Familiar pueda y deba dictar un régimen de convivencias supervisadas en el multicitado Departamento, ya que ha quedado acreditado fehacientemente que la aquí apelante sí estoy en aptitud de convivir libremente con mi menor hija, ya que no representa riesgo alguno para la menor y que si bien es provisional, él a quo dejó de proveer que estas convivencias se desarrollen libres de la manipulación del padre custodio y que pudieran llevarse a cabo de manera privada, libre, sin coacción, ni manipulación, en días y horarios que no perturben sus labores escolares, lo que vulnera los derechos de mi menor [No.106] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] así como de la suscrita de llevar a cabo las convivencias que son un derecho fundamental de la menor.".**

Motivos de disenso que, dada su íntima vinculación, serán analizados de manera conjunta en el presente fallo.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

Por su parte, el apelante

**[No.107] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, expuso los siguientes agravios:

**“PRIMER AGRAVIO.-** Lo constituye la sentencia interlocutoria de fecha 27 de octubre del año 2022, consistente en su considerando III.- Fondo de la incidencia, de la sentencia antes mencionada, violando y causando agravio personal y directo como los argumentos que hago valer, con ello el contenido de los artículos 59, 60, 167, 168, 169, 170, 184, 189, 191, 217, 363, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 404, 405, 490 y 491 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, así como los artículos 3, 9 de la Convención de los derechos del niño, en relación a los artículos 22 y 44 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Considerando III y resolutive tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.

Se aprecia un concepto de violación de ms derechos humanos y como persona que me corresponde, así como violaciones a los tratados internacionales del cual nuestro país es parte.

Para los efectos se transcriben el artículo 59 y 60 del Código Procesal Familiar en vigor del Estado de Morelos y su apartado en su respectivo título cuarto, título primero, atribuciones generales...

(lo transcribe...)

En el cual se aprecia que solo se toma en cuenta únicamente la sugerencia emitida por la especialista

**[No.108] ELIMINADO el nombre completo [1] adscrita al Centro de Familia citado en líneas que anteceden en su reporte de convivencias de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, lo cual evidentemente omite en analizar y debió ser analizadas todas y cada una de ellas a efecto se decretan en el considerando III.- Fondo de la incidencia, el**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*cual guarda relación con el resolutivo tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de la presente sentencia interlocutoria que hoy se combate mediante el presente recurso de apelación, ante la omisión de no haber sido analizadas sugerencias en su reporte de cada una de las especialistas del Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, resulta una aberración lo decretado en el resolutivo tercero.- un régimen de convivencia presencial provisional entre [No.109] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y su menor hija [No.110] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y de manera supervisada por un psicólogo adscrito al Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, los viernes de cada semana en un horario de las quince horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos.*

*Se aprecia la sugerencia omite establece el motivo de manera clara y precisa evidentemente la hace de manera ambigua y de manera unilateral, máxime que no se apoya en ninguna prueba idónea para acreditar su dicho la sugerencia emitida por la especialista [No.111] ELIMINADO el nombre completo [1] adscrita al Centro de Familia citado en líneas que anteceden en su reporte de Convivencias de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós y el Juzgador natural omitió en aplicar las máximas de la experiencia y con pruebas tasadas a efecto de que quien afirme acredite su dicho es decir con medios de pruebas que generen convicción en el ánimo del juzgador.*

*Aunado a ello que solo manifiestan en sus informes al parecer existe manipulación de terceras personas en que se basan en expresar esas manipulaciones lo que se puede apreciar presumiblemente informes viciados por no contener en qué consisten, toda vez que estos no son claros solo aprecian que al parecer no existe evidencia alguna en que directamente existan esas manipulaciones por terceras personas, es decir esos informes son hechos y manipulados presumiblemente sin fundamento alguno.*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*Sin embargo no TOMO EN CUENTA la manifestación de mi menor hija a la entrevista de fecha 9 de Octubre del año 2020, en donde manifestó que le da miedo y su Señoría escuchó de viva voz, sin embargo no se pronuncian nada en relación a la manifestación y de rendir sus informes si ha sido superada las traumas del pasado presumiblemente provocadas por la progenitora a mi menor hija y de igual forma presumiblemente por esa violencia pudiera ser sin que sea esta una afirmativa que por ello pidiera existir rechazo, del cual corresponde a las especialistas determinar.*

*EVIDENTEMENTE NO SE TOMO EN CUENTA EL INFORME de fecha 17 de Junio del año 2022 EMITIDO POR La MTRA EN TERAPIA FAMILIAR [No.112] ELIMINADO el nombre completo [1], manifiesta en informe que la menor pudiera estar experimentado sentimientos de frustración traducidos a enojos, sin embargo del contenido del mismo a la manifestación de mi menor hija expresa que le pegaba la progenitora, y que su única forma de protegerse de la progenitora sea esa actitud, es por ello que se solicita el apoyo a efecto de que mi menor hija logre superar las traumas que pudieran haber sido provocadas y que han dejado huellas marcadas esto tomando en cuenta el propio contenido del informe también de la MTRA EN TERAPIA FAMILIAR [No.113] ELIMINADO el nombre completo [1] y por ende queda demostrado que mi menor hija ha venido padeciendo secuelas del pasado que en su oportunidad pudieron haber sido provocadas de manera que pidieran impedir las convivencias es por ello que en su oportunidad recibió tratamiento de especialista, mismo que obra opinión que fue ratificado ante la presencia judicial, el cual no ha sido tomando en cuenta, aunado a ello existe opinión en autos que obra agregados en el cual se sugirió evaluaciones y terapias de la [No.114] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] y mi menor hija de iniciales [No.115] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] sin que al momento haya dado resultado, aunado a ello que no ha sido tomado en cuenta lo manifestado por la MTRA EN*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TERAPIA FAMILIAR

[No.116] ELIMINADO el nombre completo [1] y por la Ministerio Publico de la carpeta investigación SCO1/8693/2020 que es necesario que asista la menor atención psicológica para reforzar las áreas afectadas y logre menor estabilidad emocional. Así mismo sugiera que se encuentre en un ambiente tranquilo y se le brinde la atención y la base segura necesaria.

Por lo que se debe de tomar en cuenta en los asuntos del orden familiar lo que establece el Libro segundo del proceso del orden familiar en general y su respectivo título primero establece reglas en su capítulo Único. Como lo establecen los artículos 167, 168, 169, 170, 180, en que debió de haber sido respetado en el presente procedimiento y de haber aplicado las facultades del juzgador para intervenir oficiosamente en los asuntos del orden familiar el cual no aconteció sin embargo existe una apreciación del suscrito salvo en opinión en contrario, que le otorgo valor probatorio suficiente a la sugerencia emitida por la especialista

[No.117] ELIMINADO el nombre completo [1] adscrita a Centro de Familia citado en líneas que anteceden en su reporte de Convivencias de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, y omitió analizar la diversa sugerencia mediante INFORME de fecha 17 de Junio del año 2022 EMITIDO POR La MTRA EN TERAPIA FAMILIAR

[No.118] ELIMINADO el nombre completo [1], manifiesta en informe que la menor pudiera estar experimentado sentimientos de frustración traducidos a enojos, sin embargo del contenido del mismo la manifestación de mi menor hija expresa que le pegaba la progenitora, y que su única forma de protegerse de la progenitora sea esa actitud, es por ello que se solicita el apoyo a efecto de que mi menor hija logre superar las traumas que pudieran haber sido provocadas y que han dejado huellas marcadas esto tomando en cuenta el propio contenido del informe también de la MTRA EN TERAPIA FAMILIAR

[No.119] ELIMINADO el nombre completo [1] y por ende queda demostrado que mi menor hija ha venido padeciendo secuelas del pasado que en su oportunidad pudieran haber sido



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

provocadas de manera que pidieran impedir las convivencias es por ello que en su oportunidad recibió tratamiento de especialista, mismo que obra opinión mismo que fue ratificado ante la presencia judicial, el cual no ha sido tomando en cuenta, aunado a ello existe opinión en autos que obra agregados en el cual se sugirió evaluaciones y terapias de la [No.120] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] y mi menor hija de iniciales [No.121] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. Sin que el momento haya dado resultado, aunado a ello que no ha sido tomado en cuenta lo manifestado por la MTRA EN TERAPIA FAMILIAR [No.122] ELIMINADO el nombre completo [1] y Por la Ministerio Publico de la carpeta investigación SC01/8693/2020 que es necesario que asista la menor atención psicológica para reforzar las áreas afectadas y logre menor estabilidad emocional. Así mismo sugiera que la menor se encuentre en un ambiente tranquilo y se le brinde la atención y la base segura necesaria.

Por obvias razones en su momento fue objetada e impugnada la sugerencia emitida por la especialista [No.123] ELIMINADO el nombre completo [1] adscrita al Centro de Familia.

Cabe precisar que en todo momento debió de haber tenido a la vista la documental pública consistente en (copias certificadas de la carpeta de SCO1/8693/2020 que en su momento fueron exhibidas en la secuela del procedimiento, así como las valoraciones emitidas y ratificadas del tratamiento profesional de fecha 7 de Julio del año 2022, por la Licenciada en Psicología [No.124] ELIMINADO el nombre completo [1] el informe definitivo en psicología de fecha 26 de Septiembre del año 2022, emitido por la Psic Yumaira Reyes Guerrero, con cedula Profesional 7621652, perito en psicología de la Fiscalía General del Estado de Morelos), en el que hace manifestación de la entrevista a la menor de edad [No.125] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] se pudieran desprender actos y hechos que pudieran ser con apariencia de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*delitos y de la evaluación de igual forma se desprende y DENOTA DAÑO MORAL y/o PSOCOLÓGICO), siendo estas pruebas instrumental de actuaciones en su doble aspecto legal y humano, no les otorgo valor probatorio alguno.*

*Consecuentemente de ello, debe de considerarse que tal determinación adolece de legalidad y su sentido de sus efectos no es correcto, al haber decretado en el resolutive tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo y en su considerando III.- Fondo de la Incidencia no existe igualdad de las partes en el presente juicio, máxime que de actuaciones se aprecia y se desprende que no opero el principio de igualdad de las partes, así como el diverso principio de Equidad de género.*

*Como es de apreciarse que dicha sentencia interlocutoria de fecha 27 de Octubre del año 2022 carece de legalidad por no haber sido observado el procedimiento en términos de ley y por obvias razones la falta de fundamentación y motivación al momento del dictado de la sentencia que hoy se combate.*

*Por ello debe de ser procedente los agravios que expreso y que es motivo del presente recurso de apelación que se interpone dentro del término concedido para ello.*

*Como lo refiere los artículos 59, 60, 167, 168, 169, 170, 184, 189, 340, 341, 363, 371, 372, 373. 374. 375, 376, 377, 404, 405 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos y nuestra Constitución en sus artículos 4, 14, 16, 17, Constitucional.*

*Por lo que resulta una inexacta aplicación de los artículos 3 y 9 en la Convención sobre los derechos del niño y de igual forma el contenido de los artículos 22 y 24 de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*

*Motivo por el cual causa agravio personal y directo a mi menor hija como al suscrito Tomando en consideración que la ley establece para su legalidad y validez deben de respectarse las formalidades esenciales del procedimiento, en virtud de que se dejó de*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*aplicarse el contenido de los artículos 59, 60, 167, 168, 169, 170, 184, 189, 340, 341, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 404, 405 del código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, así como los artículos 4, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la falta de motivación y fundamentación en sus determinaciones en el caso particular la sentencia interlocutoria de fecha 27 de Octubre del año 2022, lo hizo el titular de los autos y por ende se extralimito e incluso salvo apreciación en contrario e incluso salvo apreciación en contrario e incluso opinion contraria aplicó la imparcialidad y no concedió igualdad de oportunidades a las partes. Así como aplicó el principio de equidad de género, en el caso particular al existir menor de edad, no se le otorgo valor probatoria a la manifestaciones fecha 9 de Octubre del año 2020. En que viva voz manifestó ante el juzgador situaciones de que su mamá le provoco lo que trae como consecuencia que demasiadas sesiones y/o terapias a mi menor hija, y esto podria traer graves consecuencias irreparables de daños psicológico a mi menor, cabe hacer mención el cual deja en completo estado de indefensión a mi menor hija durante la secuela del procedimiento no ha sido nombrado especialista en materia de psicología y representante técnico que represente a la menor en el presente juicio por lo que se debió de haber sido designado una representación coadyuvante esto es con la finalidad de que mi menor hija presumiblemente logre superar las traumas del pasado presumiblemente provocadas por la figura materna, para acreditar y/o desacreditar violencia familiar y/o alienación parental y manipulación por terceras personas, cabe mencionar que el suscrito nunca se ha opuesto a las convivencias, solo he manifestado que no se sigan yulnerando los derechos de mi menor hija en el artículo 4 Cõnstitucional, en relación con los artículos 2, 17, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de los Derechos Niños y Niñas y Adolescentes del Estado de Morelos, que consagran prioridad de respetar el derecho de los infantes, atendiendo al Interés Superior de la Niñez, así mismo en relación con los artículos 167, 168, 170, 174, 186, 221 y demás*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*relativos y aplicables del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos.*

**SEGUNDO AGRAVIO.-** Lo constituye la sentencia interlocutoria de fecha 27 de Octubre del año 2022, consistente en su considerando II.- Fondo de la Incidencia, de la sentencia antes mencionada, violando y causando agravio personal y directo como los argumentos que hago valer, con ello el contenido del artículo 59, 60, 167, 168, 169, 170, 179, 184, 189, 191, 217, 490, 491, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, así como los artículos 3, 9 de la convención de los derechos del niño, en relación con los artículos de igual manera con los artículos 22 y 44 de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

*Se aprecia un concepto de violación a mis derechos humanos de mi menor hija aunado a ello que no se ha respetado el derecho de decidir y por obvias razones no ha sido escuchada como persona que en el procedimiento le corresponde, tomando esto que en el entrevista de fecha 9 de octubre del año 2020, compareció y de viva voz manifestó ante el Juzgador entre otras cosas que su mamá le da miedo, así mismo no ha sido representada en juicio con especialista psicólogo a efecto de sanear aquellas vivencias negativas que ha venido enfrentando para lograr clarificación con la figura materna, que corresponde en el presente juicio, así como violaciones a los tratados internacionales del cual nuestro país es parte.*

*En el cual se aprecia la sugerencia emitida por la especialista [No.126] ELIMINADO el nombre completo [1] adscrita al Centro de Familia citado en líneas que anteceden en su reporte de convivencias de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, lo cual evidentemente omite en analizar y debió de ser analizada la entrevista de fecha 9 de Octubre del año 2020, en la que omite, para efectos se transcribe la audiencia de la entrevista de mi menor hija esto sin entrar en controversia de las manifestaciones que remiso (sic) mi menor hija respecto de los*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

demás parientes en audiencia de fecha 9 de Octubre año 2020, mismo que se encuentra contenido y para mayor ilustración para efectos se transcribe y se desprende ELLA QUIERE QUEDARSE A VIVIR CON PAPA, PORQUE AHÍ SE CIENTE (sic) BIEN, SE SIENTE MAS TRANQUILA Y OUE NO LE FALTA NADA; ASI MISMO, REFIERO QUE A SU MAMA LE GUSTARIA VERLA SOLO CUANDO ELLA QUIERA, POR QUE LE DA MIEDO ETC. Mismo que solicito como si a la letra se insertase lo expresado por mi menor hija en audiencia de fecha 9 de Octubre del año 2020, para mayo ilustración y por ende obra en el juicio principal en el primer tomo, del cual se puede apreciar omite establece la especialista [No.127] ELIMINADO el nombre completo [1], adscrita al Centro de Familia citado en líneas que anteceden en su reporte de Convivencias de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós si ha sido superada cualquier trauma Vivida en el pasado u que traiga consecuencias y motivo de rechazo hacia la progenitora lo cual genera confucion (sic) a mi menor hija y de igual forma sea por ese miedo e inseguridad que supuestamente le pudiera ser provocado al momento de las convivencias se sienta protegida por el suscrito, asa (sic) mismo cabe mencionar que he hecho del conocimiento al Juzgador natural de que se giren atento oficio a otras instituciones tanto federales, gubernamentales y municipales a efecto de que reciban el apoyo psicológico tomando en cuenta el INORME de fecha 17 de Junio del año 2022 EMETIDO POR La MTRA EN TERAPIA FAMILIAR [No.128] ELIMINADO el nombre completo [1], manifiesta y se desprende del informe que la menor pudiera estar experimentado sentimientos de frustración traducidos a enojos, sin embargo del contenido del mismo a la manifestación de mi menor hija expresa que le pegaba la progenitora, y que su única forma de protegerse de la progenitora sea esa actitud, es por ello que se solicita el apoyo a efecto de que mi menor hija logre superar las traumas que pudieran haber sido provocadas y que han dejado huellas marcadas esto tomando en cuenta el propio contenido del informe también de la MTRA EN TERAPIA FAMILIAR [No.129] ELIMINADO el nombre completo [1]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*í y por ende queda demostrado que mi menor hija ha venido padeciendo secuelas del pasado que en su oportunidad pudieran haber sido provocadas de manera que pidieran impedir las convivencias es por ello que en su oportunidad recibió tratamiento de especialista, mismo que obra opinión mismo (sic) que fue ratificado ante la presencia judicial, el cual no ha sido tomando en cuenta, aunado a ello existe opinión en autos que obra agregados en el cual se sugirió evaluaciones y terapias de la C. [No.130] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] y mi menor hija de iniciales [No.131] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] Sin que el momento haya dado resultado, aunado a ello que no ha sido tomado en cuenta lo manifestado por la MTRA EN TERAPIA FAMILIAR [No.132] ELIMINADO el nombre completo [1] í y por la Ministerio carpeta investigación SCO1/8693/2020 que es necesario que asista la menor atención psicológica para reforzar las áreas afectadas y logre menor estabilidad emocional. Así mismo sugiera que la menor se encuentre en un ambiente tranquilo y se atención y la base segura necesaria.*

*El cual el juzgador omitió en acordar favorablemente la ayuda psicológica y por ende dejó de aplicar las máximas de la experiencia en aplicar el artículo 59 y 60 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos.*

*Aunado a ello que solo manifiestan en sus informes al parecer existe manipulación de terceras personas en que se basan en expresar esas manipulaciones lo que se puede presumiblemente informes viciados por no contener en qué consisten, toda vez que éstos no son claros solo aprecian que al parecer no existe evidencia alguna en que directamente existan esas manipulaciones por terceras personas, es decir esos informes son hechos y manipulados presumiblemente sin fundamento alguno.*

*Por lo que se debe de tomar en cuenta en los asuntos del orden familiar lo que establece el Libro segundo del proceso del orden familiar en general y su respectivo título primero establece reglas en su capítulo Único. Como lo*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

establecen los artículos 167, 168, 169, 170, 180, en que debió de haber sido respetado en el presente procedimiento y de haber aplicado las facultades del juzgador para intervenir oficiosamente en los asuntos del orden familiar el cual no aconteció sin embargo existe una apreciación del suscrito salvo en opinión en contrario, que le otorgo valor probatorio suficiente a la sugerencia emitida por la especialista

[No.133] ELIMINADO el nombre completo [1], adscrita al Centro de Familia citado en líneas que anteceden en su reporte de convivencias de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, y omitió analizar la diversa sugerencia mediante INFORME de fecha 17 de Junio del año 2022 EMITIDO POR La MTRA EN TERAPIA FAMILIAR

[No.134] ELIMINADO el nombre completo [1], manifiesta en informe que la menor pudiera estar experimentado sentimientos de frustración traducidos a enojos, sin embargo del contenido del mismo a la manifestación de mi menor hija expresa que le pegaba la progenitora y que su única forma de protegerse de la progenitora sea esa actitud, es por ello que se solicita el apoyo a efecto de que mi menor hija logre superar las traumas que pudieran haber sido provocadas y que han dejado huellas marcadas esto tomando en cuenta el propio contenido del informe también de la MTRA EN TERAPIA FAMILIAR

[No.135] ELIMINADO el nombre completo [1] y por ende queda demostrado que mi menor hija ha venido padeciendo secuelas del pasado que en su oportunidad pudieran haber sido provocadas de manera que pidiera impedir las convivencias es por ello que en su oportunidad recibió tratamiento de especialista, mismo que obra opinión mismo que fue ratificado ante la presencia judicial, el cual no ha sido tomado en cuenta, aunado a ello existe opinión en autos que obra agregados en el cual se sugirió evaluaciones y terapias de la

[No.136] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y mi menor hija

[No.137] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. Sin que el momento haya dado resultado, aunado a ello no ha sido tomado en cuenta lo manifestado por la MTRA EN TERAPIA FAMILIAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.138] ELIMINADO el nombre completo [1] y por la Ministerio Publico de la carpeta investigación SC01/8693/2020 que es necesario que asista la menor atención psicológica para reforzar las áreas afectadas y logre menor estabilidad emocional. Así mismo sugiera que la menor se encuentre en un ambiente tranquilo y se le brinde la atención y la base segura necesaria.

De igual forma omite en analizar al momento de emitir sentencia interlocutoria la documental pública consistente en (copias certificadas de la carpeta de investigación SC01/8693/2020 que en su momento fueron exhibidas en la secuela del procedimiento, así como las valoraciones y ratificadas del tratamiento profesional de fecha 7 de julio del año 2022, por la Licenciada en Psicología

[No.139] ELIMINADO el nombre completo [1] el informe definitivo en psicología de fecha 26 de Septiembre del año 2022, emitido por la Psic Yumaira Reyes Guerrero, con cedula Profesional 7621652, perito en psicología de la Fiscalía General Estado de Morelos), en el que hace manifestación de la entrevista a la menor de edad

[No.140] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] se pudieran desprender actos y hechos que pudieran ser con apariencia de delitos y de la evaluación de igual forma se desprende y DENOTA DAÑO MORAL y/o PSICOLOGICO), siendo estas pruebas instrumental de actuaciones en su doble aspecto legal y humano, no les otorgo valor probatorio alguno.

Consecuentemente de ello, debe de considerarse que tal determinación adolece de legalidad y su sentido de sus efectos no es correcto, al haber decretado en el resolutive tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo y en su considerando III.- Fondo de la Incidencia no existe igualdad de las partes en el presente juicio, máxime que de actuaciones se aprecia y se desprende que no opero el principio de igual de las partes, así como el diverso principio de Equidad de género.

Como es de apreciarse que dicha sentencia interlocutoria de fecha 27 de Octubre del año 2022 carece de legalidad por no haber sido



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*observado el procedimiento en termino de ley y por obvias razones el dictado de la sentencia que hoy se combate, y que los derechos de mi menor hija han sido violado la cual la han dejado en estado de Indefensión.*

*Por ello debe de ser procedente los agravios que expreso y que es motivo del presente recurso de apelación que se interpone dentro del término concedido para ello.*

*Como lo refiere los artículos 59, 60, 167, 168, 169, 170, 184, 189, 340, 341, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 404, 405 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos y nuestra Constitución en sus artículos 4, 14, 16 y 17 Constitucional. Por lo que resulta una Inexacta aplicación de los artículos 3 y 9 en la Convención sobre los derechos del niño y de igual forma el contenido de los artículos 22 y 24 la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*

*Motivo por el cual causa agravio personal y directo, a mi menor hija como al suscrito tomando en consideración que la ley establece para su legalidad y validez deben respectarse las formalidades esenciales del procedimiento, en virtud que se dejó de aplicarse el contenido de los artículos 59, 60, 167, 168, 169, 170, 184, 189, 340, 341, 373, 374, 375, 376, 377, 404, 405 del código Procesal Familiar en vigor en Morelos, así como los artículos 4, 14, 16 y 17 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al haber sido violado en derecho de mi menor hija y de no haberle otorgado valor probatorio a la audiencia de entrevista de fecha 9 de Octubre del año 2022, en el caso particular la sentencia interlocutoria de fecha 27 de Octubre del año 2022, lo hizo el titular de los autos y por ende se extralimito e incluso salvo apreciación en contrario e opinión contraria valga la repetición NO SE LE OTORGO VALOR PROBATORIA alguna a las manifestaciones fecha 9 de Octubre del año 2020. En que viva vos manifestó ante el juzgador situaciones de que su mama le provoco lo que trae como consecuencia el que demasiadas sesiones y/o terapias a mi menor hija, esto podría traer graves consecuencias irreparables de daños psicológico a mi menor,*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*cabe hacer mención el cual deja en completo estado de indefensión a mi menor hija durante la secuela del procedimiento no ha sido nombrado especialista en materia de psicología y representante técnico que represente a la menor en el presente juicio por lo que se debió de haber sido designado una representación coadyuvante esto es con la finalidad de que mi menor hija presumiblemente logre superar las traumas del pasado presumiblemente provocadas por la figura materna, para acreditar y/o desacreditar violencia familiar y/o alienación parental y manipulación por terceras personas, cabe mencionar que el suscrito nunca se ha opuesto a las convivencias, solo he manifestado que no se sigan vulnerando los derechos de mi menor hija en el artículo 4 Constitucional, y se dejó de aplicar el contenido de los artículos 2, 17, 21 demás relativos y aplicables de la Ley General de los Derechos Niños y Niñas y adolescentes del Estado de Morelos, que consagran prioridad de respetar el derecho de los infantes, atendiendo al Interés Superior de la Niñez, así mismo en relación con los artículos 167, 168, 170, 174, 186, 221 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos.*

**TERCER AGRAVIO.-** *Lo constituye la sentencia interlocutoria de fecha 27 de Octubre del año 2022, consistente en su considerando II.- Fondo de la Incidencia, de la sentencia antes mencionada, violando y causando agravio personal y directo como los argumentos que hago valer, con ello el contenido del artículo 59, 60, 167, 168, 169, 170, 179, 184, 189, 191, 217, 371, 490, 491, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, así como los artículos 3, 9 de la convención de los derechos del niño, en relación con los artículos de igual manera con los artículos (sic) 22 y 44 de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*

*En el cual se aprecia que solo se toma en cuenta únicamente el dictamen emitido por la especialista*

**[No.141] ELIMINADO el nombre completo [1] adscrita al Centro de Familia citado en líneas**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

que anteceden en su reporte de convivencias de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, lo cual evidentemente omite en analizar y debió de ser analizadas todas y cada una de ellas e incluso los diversos informes exhibidos en original e incluso o términos de ley, máxime que no se apoya con ninguna prueba idónea para acreditar su dicho la sugerencia emitida por la especialista [No.142] ELIMINADO el nombre completo [1] adscrita al Centro de Familia citado en líneas que anteceden en su reporte de Convivencias de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós y el Juzgador natural omitió en aplicar las máximas de la experiencia y con pruebas tasadas a efecto de que quien afirme acredite su dicho es decir con medios de pruebas que generen convicción en el ánimo de juzgador.

Aunado a ello que solo manifiestan en sus informes al parecer existe manipulación de terceras personas en que se basan en expresar esas manipulaciones lo que se puede apreciar presumiblemente informes viciados por no contener en qué consisten, toda vez que estos no son claros solo aprecian que al parecer no existe evidencia alguna en que directamente existan esas manipulaciones por terceras personas, es decir esos informes son hechos y manipulados presumiblemente sin fundamento alguno.

Sin embargo no TOMO EN CUENTA la manifestación de mi menor hija a la entrevista de fecha 9 de Octubre del año 2020, en donde manifestó que le da miedo y su Señoría escucho de viva voz, sin embargo no se pronuncian nada en relación a la manifestación y de rendir sus informes si ha sido superada las traumas del pasado presumiblemente provocadas por la progenitora a mi menor hija y de igual forma presumiblemente por esa violencia pudiera ser sin que sea esta una afirmativa que por ello pidiera existir rechazo, del cual corresponde a las especialistas determinar.

EVIDENTEMENTE NO SE TOMO EN CUENTA EL INFORME de fecha 17 de Junio del año 2022 EMITIDO POR La MTRA EN TERAPIA FAMILIAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.143] ELIMINADO el nombre completo [1], manifiesta en informe que la menor pudiera estar sentimientos de frustración traducidos a enojos, sin embargo del contenido del mismo la manifestación de mi menor hija expresa que le pegaba la progenitora y que su única forma de protegerse de la progenitora sea esa actitud, es por ello que se solicita el apoyo efecto de que mi menor hija logre superar las traumas que pudieran haber sido provocadas y que han dejado huellas marcadas esto tomando en contenido del informe también de la MTRA EN TERAPIA FAMILIAR

[No.144] ELIMINADO el nombre completo [1] y por ende queda demostrado que mi menor hija ha venido padeciendo secuelas del pasado que en su oportunidad pudieran haber sido provocadas de manera que pidieran impedir las convivencias es por ello que en su oportunidad recibió tratamiento de especialista, mismo que obra opinión mismo que fue ratificado ante la presencia judicial, el cual no ha sido tomado en cuenta, aunado a ello existe opinión en autos que obra agregados en el cual se sugirió evaluaciones y terapias de la C.

[No.145] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y mi menor hija

[No.146] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] Sin que el momento haya dado resultado, aunado a ello que no ha sido tomado en cuenta lo manifestado por la MTRA EN TERAPIA FAMILIAR

[No.147] ELIMINADO el nombre completo [1] y Por la Ministerio Público de la carpeta de investigación SCO1/8693/2020 que es necesario que asista la menor atención psicológica para reforzar las áreas afectadas y logre menor estabilidad emocional. Así mismo sugiera que la menor se encuentre en un ambiente tranquilo y se le brinde la atención y la base segura necesaria.

Por lo que se debe de tomar en cuenta en los asuntos del orden familiar lo que establece el libro segundo del proceso del orden familiar en general y su respectivo título primero establece reglas en su capítulo Único como lo establecen los artículos 167, 168, 169, 170, 180, en que debió de haber sido respetado en el presente procedimiento y de haber aplicado las facultades del juzgador para intervenir oficiosamente en los asuntos del orden familiar



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

el cual no aconteció sin embargo existe una apreciación del suscrito salvo en opinión en contrario, que le otorgo valor probatorio suficiente a la sugerencia emitida por la especialista

[No.148] ELIMINADO el nombre completo [1] adscrita al Centro de Familia citado en líneas que anteceden en su reporte de Convivencias de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, y omitió analizar la diversa sugerencia mediante INFORME de fecha 17 de Junio del año 2022 EMITIDO POR La MTRA EN TERAPIA FAMILIAR

[No.149] ELIMINADO el nombre completo [1], manifiesta en informe que la menor pudiera estar experimentado sentimientos de frustración traducidos a enojos, sin embargo del contenido del mismo a la manifestación de mi menor hija expresa que le pegaba la progenitora y que su única forma de protegerse de la progenitora sea esa actitud, es por ello que se solicita el apoyo a efecto de que mi menor hija logre superar las traumas que pudieran haber sido provocadas y que han dejado huellas marcadas esto tomando en cuenta el propio contenido del informe también de la MTRA EN TERAPIA FAMILIAR

[No.150] ELIMINADO el nombre completo [1] y por ende queda demostrado que mi menor hija ha venido padeciendo secuelas del pasado que en su oportunidad pudieran haber sido provocadas de manera que pudieran impedir las convivencias es por ello que en su oportunidad recibió tratamiento de especialista, mismo que obra opinión mismo que fue ratificado ante la presencia judicial, el cual no ha sido tomado en cuenta, aunado a ello, existe opinión en autos que obra agregados en el cual se sugirió evaluaciones y terapias de la

[No.151] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y mi menor hija de iniciales

[No.152] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] Sin que el momento haya dado resultado, aunado a ello que no ha sido tomado en cuenta lo manifestado por la MTRA EN TERAPIA FAMILIAR

[No.153] ELIMINADO el nombre completo [1] y Por la Ministerio Público de la carpeta de investigación SCO1/8693/2020 que es necesario que asista la menor atención psicológica para reforzar las áreas afectadas y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

logre menor estabilidad emocional, Así mismo sugiera que la menor se encuentre en un ambiente tranquilo y se le brinde la atención y la base segura necesaria.

Por obvias razones en su momento fue objetada e impugnada la, sugerencia emitida por la especialista [No.154] ELIMINADO el nombre completo [1] adscrita al Centro de Familia, así mismo el dictamen emitido por el Licenciado CRISTOBAL MARIACA TORRES, en fecha 29 de junio de dos mil veintiuno, ratificado el trece de agosto del dos mil veintiuno (foja 28). Ya habían transcurrido más de seis meses, motivo por el cual se inconformo el suscrito mediante recurso que se interpuso en su momento para combatir esta irregularidad.

Cabe precisar que en todo momento debió de haber tenido a la vista la documental pública consistente en (copias certificadas de la carpeta de investigación SC01/8693/2020 que en su momento fueron exhibidas en la secuela del procedimiento, así como las valoraciones emitidas y ratificadas del tratamiento profesional de fecha 7 de Julio del año 2022, por la Licenciada en Psicología [No.155] ELIMINADO el nombre completo [1] el informe definitivo en psicología de fecha 26 de Septiembre del año 2022, emitido por la Psic Yumaira Reyes Guerrero, con cedula Profesional 7621652, perito en psicología de la Fiscalía General del Estado de Morelos), en el que hace manifestación de la entrevista a la menor de edad [No.156] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] se pudieran desprender actos y hechas que pudieran ser con apariencia de delitos y de la evaluación de igual forma se desprende y DENOTA DAÑO MORAL y/o PSOCOLOGIGO), siendo estas pruebas instrumental de actuaciones en su doble aspecto legal y humano, no les otorgo valor probatorio alguno.

Consecuentemente de ello, debe de considerarse que tal determinación adolece de legalidad y su sentido de sus efectos no es correcto, al haber decretado en el resolutive tercero quinto, sexto, séptimo y octavo y en su considerando III.- Fondo de la incidencia no



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*existe igualdad de las partes en el presente juicio, máxime que de actuaciones se aprecia y se desprende que no opero el principio de igualdad de las partes, así como el diverso principio de Equidad de género.*

*Como es de apreciarse que dicha sentencia interlocutoria de fecha 27 de octubre del año 2022, carece de legalidad por no haber sido observado el procedimiento en término de ley y por obvias razones la falta de fundamentación y motivación al momento del dictado de la sentencia que hoy se combate.*

*Como lo refiere los artículos 59, 60, 167, 168, 169, 170, 184, 189, 340, 341, 363, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 404, 405 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos y nuestra Constitución en sus artículos 4, 14, 16. 17 Constitucional. Por lo que resulta una inexacta aplicación de los artículos 372, 373 y 375 del Código Adjetivo Familiar vigente en el Estado de Morelos.*

*Motivo por el cual causa agravio personal y directo a mi menor hija como al suscrito tomando en consideración que la ley establece para su legalidad y validez de respetarse las formalidades esenciales del procedimiento, en virtud de que se dejó de aplicarse el contenido de los artículos 59, 60, 167, 168, 169, 170, 184, 189, 340, 341, 363, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 404, 405 del código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, así como los artículos 4, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se dejó de aplicar el contenido de los (sic) 59, 60, 167, 168, 169, 170, 184, 189, 363, 371, 372, 373 y 375, del Código Procesal Familiar en Vigor en el Estado de Morelos en el caso particular la sentencia interlocutoria de fecha 27 de Octubre del año 2022, lo hizo el titular de los autos y por ende se extralimito e incluso salvo apreciación en contrario e incluso opinión contraria aplico la imparcialidad y no concedió igualdad de oportunidades a las partes, es decir **no se llevó a cabo lo que establece el artículo 371 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, en donde se violentó el derecho de interrogar al perito como lo establece el artículo antes referido es***

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*decir no se llevaron a cabo las formalidades esenciales de la audiencia de pruebas y alegatos es decir citar a los peritos a la audiencia sino más bien de manera directa pasa a resolver el presente asunto.*

*Así como aplico el principio de equidad de género, en el caso particular al existir menor de edad, no se le otorgo valor probatorio a las manifestaciones fecha 9 de Octubre del año 2020, en que viva vos manifestó ante el juzgador situaciones de que su mamá le provoco lo que trae como consecuencia que demasiadas sesiones y/o terapias a mi menor hija y esto podría traer graves consecuencias irreparables de daños psicológicos a mi menor, cabe hacer mención el cual deja en completo estado de indefensión a mi menor hija durante la secuela del procedimiento no ha sido nombrado especialista en materia de psicología y representante técnico que represente a la menor en el presente juicio por lo que se debió de haber sido designado una representación coadyuvante esto es con la finalidad de que mi menor hija presumiblemente logre superar las traumas del pasado presumiblemente provocadas por su figura materna, para acreditar y/o desacreditar violencia familiar y/o alienación parental y manipulación por terceras personas, cabe mencionar que el suscrito nunca se ha opuesto a las convivencias. solo he manifestado que no se sigan vulnerando los derechos de mi menor hija en e artículo 4 Constitucional, en relación a los artículos 2, 17, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de los Derechos Niños y Niñas y adolescentes del Estado de Morelos, que consagran prioridad de respetar el derecho de los infantes, atendiendo al interés superior de la Niñez, así mismo en relación con los artículos 167, 168, 170, 174, 186, 221 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos.*

**CUARTO AGRAVIO.-** *Lo constituye la sentencia interlocutoria de fecha 27 de Octubre del año 2022, consistente en su considerando II.- Fondo de la Incidencia, de la sentencia antes mencionada, violando y causando agravio personal y directo como los argumentos que hago valer, con ello el*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

contenido del artículo 59, 60, 167, 168, 169, 170, 179, 184, 189, 191, 217, 490, 491, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, así como los artículos 3, 9 de la convención de los derechos del niño, en relación con los artículos de igual manera con los artículos 22 y 44 de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Se aprecia que no toma en cuenta las diversas pruebas como la instrumental de actuaciones en su doble aspecto legal y humana aunado a ello, no se hace mención el INFORME de fecha 17 de Junio del año 2022 EMITIDO POR La MTRA EN TERAPIA FAMILIAR**

[No.157]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], manifiesta en informe que la menor pudiera estar experimentado sentimientos de frustración traducidos a enojos, sin embargo del contenido del mismo a la manifestación de mi menor hija expresa que le pegaba la progenitora y que su única forma de protegerse de la progenitora sea esa actitud, es por ello que se solicita el apoyo a efecto de que mi menor hija logre superar las traumas que pudieran haber sido provocadas y que han dejado huellas marcadas esto tomando en cuenta el propio contenido del informe también de la MTRA EN TERAPIA FAMILIAR [No.158]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y por ende queda demostrado que mi menor hija ha venido padeciendo secuelas del pasado que en su oportunidad pudieran haber sido provocadas de manera que pudieran impedir las convivencias es por ello que en su oportunidad recibió tratamiento de especialista, mismo que obra opinión mismo que fue ratificado ante la presencia judicial, el cual no ha sido tomado en cuenta, aunado a ello, existe opinión en autos que obra agregados en el cual se sugirió evaluaciones y terapias de la [No.159]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_d el\_actor\_[2] y mi menor hija de iniciales [No.160]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de menor\_[15]. Sin que el momento haya dado resultado, aunado a ello que no ha sido tomado en cuenta lo manifestado por la MTRA EN TERAPIA FAMILIAR [No.161]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*y Por la Ministerio Público de la carpeta de investigación SCO1/8693/2020 que es necesario que asista la menor atención psicológica para reforzar las áreas afectadas y logre menor estabilidad emocional, Así mismo sugiera que la menor se encuentre en un ambiente tranquilo y se le brinde la atención y la base segura necesaria.*

*Por lo que se debe de tomar en cuenta en los asuntos del orden familiar lo que establece el libro segundo del proceso del orden familiar en general y su respectivo título primero establece reglas en su capítulo Único como lo establecen los artículos 167, 168, 169, 170, 180, en que debió de haber sido respetado en el presente procedimiento y de haber aplicado las facultades del juzgador para intervenir oficiosamente en los asuntos del orden familiar el cual no aconteció sin embargo existe una apreciación del suscrito salvo en opinión en contrario, que le otorgo valor probatorio suficiente a la sugerencia emitida por la especialista*

**[No.162] ELIMINADO el nombre completo [1**  
*], adscrita al Centro de Familia citado en líneas que anteceden en su reporte de Convivencias de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, y omitió analizar la diversa sugerencia mediante INFORME de fecha 17 de Junio del año 2022 EMITIDO POR La MTRA EN TERAPIA FAMILIAR*

**[No.163] ELIMINADO el nombre completo [1**  
*], manifiesta en informe que la menor pudiera estar experimentado sentimientos de frustración traducidos a enojos, sin embargo del contenido del mismo a la manifestación de mi menor hija expresa que le pegaba la progenitora y que su única forma de protegerse de la progenitora sea esa actitud, es por ello que se solicita el apoyo a efecto de que mi menor hija logre superar las traumas que pudieran haber sido provocadas y que han dejado huellas marcadas esto tomando en cuenta el propio contenido del informe también de la MTRA EN TERAPIA FAMILIAR*

**[No.164] ELIMINADO el nombre completo [1**  
*y por ende queda demostrado que mi menor hija ha venido padeciendo secuelas del pasado que en su oportunidad pudieran haber sido provocadas de manera que pudieran impedir las convivencias es por ello que en su*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*oportunidad recibió tratamiento de especialista, mismo que obra opinión mismo que fue ratificado ante la presencia judicial, el cual no ha sido tomado en cuenta, aunado a ello, existe opinión en autos que obra agregados en el cual se sugirió evaluaciones y terapias de la [No.165] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] y mi menor hija de iniciales I. D.LM. Sin que el momento haya dado resultado, aunado a ello que no ha sido tomado en cuenta lo manifestado por la MTRA EN TERAPIA FAMILIAR [No.166] ELIMINADO el nombre completo [1] y Por la Ministerio Público de la carpeta de investigación SCO1/8693/2020 que es necesario que asista la menor atención psicológica para reforzar las áreas afectadas y logre menor estabilidad emocional, Así mismo sugiera que la menor se encuentre en un ambiente tranquilo y se le brinde la atención y la base segura necesaria.*

*Cabe precisar que en todo momento debió de haber tenido a la vista la documental pública consistente en (copias certificadas de la carpeta de investigación SCO1/8693/2020 que en su momento fueron exhibidas en la secuela del procedimiento, así como las valoraciones emitidas y ratificadas del tratamiento profesional de fecha 7 de Julio del año 2022, por la Licenciada en Psicología [No.167] ELIMINADO el nombre completo [1] el informe definitivo en psicología de fecha 26 de Septiembre del año 2022, emitido por la [No.168] ELIMINADO el nombre completo [1], con cedula Profesional 7621652, perito en psicología de la Fiscalía General del Estado de Morelos), en el que hace manifestación de la entrevista a la menor de edad [No.169] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], se pudieran desprender actos y hechas que pudieran ser con apariencia de delitos y de la evaluación de igual forma se desprende y DENOTA DAÑO MORAL y/o PSICOLOGICO), siendo estas pruebas instrumental de actuaciones en su doble aspecto legal y humano, no les otorgo valor probatorio alguno.*

*Consecuentemente de ello, debe de considerarse que tal determinación adolece de*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*legalidad y su sentido de sus efectos no es correcto, al haber decretado en el resolutive tercero quinto, sexto, séptimo y octavo y en su considerando III.- Fondo de la incidencia no existe Igualdad de las partes en el presente juicio, máxime que de actuaciones se aprecia y se desprende que no opero el principio de igual de las partes, así como el diverso principio de Equidad de género.*

*Como es de apreciarse que dicha sentencia interlocutoria de fecha 27 de octubre del año 2022, carece de legalidad por no haber sido observado el procedimiento en término de ley y por obvias razones la falta de fundamentación y motivación al momento del dictado de la sentencia que hoy se combate.*

*Como lo refiere los artículos 59, 60, 167, 168, 169, 170, 184, 189, 340, 341, 363, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 404, 405 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos y nuestra Constitución en sus artículos 4, 14, 16. 17 Constitucional. Por lo que resulta una inexacta aplicación de los artículos 372, 373 y 375 del Código Adjetivo Familiar vigente en el Estado de Morelos.*

*Motivo por el cual causa agravio personal y directo a mi menor hija como al suscrito tomando en consideración que la ley establece para su legalidad y validez de respectarse las formalidades esenciales del procedimiento, en virtud de que se dejó de aplicarse el contenido de los artículos 59, 60, 167, 168, 169, 170, 184, 189, 340, 341, 363, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 404, 405 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, en específico el contenido de los artículos 371 y 404 ambos del citado procedimiento, al haber **omitido el juzgador natural de señalar fecha de audiencia de pruebas y de alegatos a efecto de que el suscrito pudiera interrogar los peritos en relación a los dictámenes e informes emitidos en la secuela del procedimiento, así mismo no tomó en cuenta la audiencia de presentación de mi menor hija a la entrevista de fecha 9 de octubre del año 2020, en que manifestó de viva vos (sic) que su progenitora le da miedo y que los familiares a manifestación de presentación de mi menor que realizan actos***



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*que generan malos actuares que podría decirse inmorales, así mismo no se le otorgo valor probatorio a las documentales que fueron exhibidas en el momento procesal oportuno para ello. Lo único que debe de estar preparada mi menor hija para convivir con su progenitora, una vez que supera las traumas etc., de igual manera se restringe el derecho de ser oída al no otorgarle valor a su declaración, así mismo se vulneran los artículos 4, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la falta de motivación y fundamentación en sus determinaciones en el caso particular la sentencia interlocutoria de fecha 27 de Octubre del año 2022, lo hizo el titular de los autos y por ende se extralimito e incluso salvo apreciación en contrario e incluso opinión contraria aplico la imparcialidad y no concedió igualdad de oportunidades a las partes Así como aplico el principio de equidad de género, en el caso particular al existir menor de edad, no se le otorgo valor probatoria a la manifestaciones fecha 9 de Octubre del año 2020. En que viva vos manifestó ante el juzgador situaciones de que su mamá le provoco lo que trae como consecuencia que demasiadas sesiones y/o terapias a mi menor hija, y esto podría traer graves consecuencias irreparables de daños psicológico a mi menor, cabe hacer mención el cual deja en completo estado de indefensión a mi menor hija durante la secuela del procedimiento no ha sido nombrado especialista en materia de psicología y representante técnico que la menor en el presente juicio por lo que se debió de haber sido designado una representación coadyuvante esto es con la finalidad de que mi menor hija presumiblemente logre superar las traumas del pasado presumiblemente provocadas por su figura materna, para acreditar y/o desacreditar violencia familiar y/o alienación parental y manipulación por terceras personas, cabe mencionar que el suscrito nunca se ha opuesto a las convivencias. solo he manifestado que no se sigan vulnerando los derechos de mi menor hija en el artículo 4 Constitucional, en relación a los artículos 2, 17, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de los Derechos Niños y Niñas y adolescentes del Estado de Morelos, que consagran prioridad de respetar el derecho de*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*los infantes, atendiendo al interés superior de la Niñez, así mismo en relación con los artículos 167, 168, 170, 174, 186, 221 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos”.*

## **VI.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CONSIDERACIONES DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA; ASÍ COMO DE LA CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS HECHOS VALER POR LA RECURRENTE**

**[No.170] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].**

Ante el esquema planteado en los motivos de disenso expuestos por la recurrente **[No.171]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** y una vez analizada en su integridad la sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, así como de un estudio minucioso realizado a las constancias que integran los autos de origen, en criterio de este Órgano Colegiado ha lugar a declararlos **SUSTANCIALMENTE FUNDADOS Y SUFICIENTES PARA MODIFICAR LA SENTENCIA RECLAMADA; y toda vez que al ser de explorado conocimiento legal que en segunda instancia no existe reenvío**, en términos de lo dispuesto por el numeral 586 del Código Procesal Familiar vigente



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

del Estado de Morelos<sup>5</sup>, esta Sala aborda el estudio de fondo del presente negocio jurídico, en los siguientes términos:

En esencia, la apelante [No.172] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], se duele en los motivos de disenso, de lo siguiente:

- Que el demandado ha retenido y ocultado a su hija con el propósito primario de impedirle el derecho de visita o de custodia con ella, por lo que no le permite verla desde el pasado siete de agosto del año 2020.
- Que el Juez Familiar debió al momento de emitir la resolución combatida, impartir justicia con perspectiva de género, el cual constituye un método que pretende detectar y eliminar todas la barreras y obstáculos que discriminan a las personas condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan

<sup>5</sup> **ARTÍCULO 586.-** SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. La sentencia de segunda instancia se sujetará a lo siguiente:

I. Se limitará a estudiar y decidir sobre los agravios que haya expresado el apelante, sin que pueda resolver sobre cuestiones que no fueron materia de éstos o consentidos expresamente por las partes, a menos de que se trate de revisión forzosa o cuestiones que afecten los intereses de los menores o incapacitados;

II. Si el agravio versa sobre una excepción dilatoria que no fuere de previo y especial pronunciamiento, que haya sido declarada procedente en primera instancia y la resolución fuere revocatoria, decidiendo que debe entrarse a discutir el fondo del negocio, la sentencia de segunda instancia resolverá de oficio, en cuanto al fondo, en su integridad, la cuestión debatida, fallando sobre los puntos materia del litigio;

III. En caso de que la sentencia definitiva de primera instancia apelada fuera absolutoria, por haberse declarado procedente alguna excepción perentoria, si la resolución fuere revocatoria en este punto, decidirá también el fondo de la cuestión litigiosa en la forma que se indica en la fracción anterior;

IV. Si hubiere recursos o incidentes pendientes salvo los que se refieren a ejecución o rendición de cuentas, y la sentencia decidiere el fondo del asunto, mandará que éstos queden sin materia, y ordenará su archivo, una vez que la sentencia de segunda instancia cause ejecutoria;

V. Se resolverá en la sentencia lo que proceda respecto a condenación en gastos y costas, y

VI. En todo lo demás serán aplicables a las sentencias de segunda instancia las reglas establecidas para las de la primera.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

e impiden la igualdad, a decir por la multicitada manipulación (alienación), hostigamiento, coacción por parte del padre custodio como de sus abuelos paternos, hacia la menor en su contra.

- Que las convivencias directas con su hija, implican fortalecer sentimientos afectivos y valiosos, pues el acercamiento con su madre en primer grado, es sumamente esencial para alcanzar su tranquilidad, felicidad y armonía personal, familiar y social, en su desarrollo psicoemocional como psicosocial, de modo que la esencia de las convivencias se encuentra en las relaciones humanas y en la comunicación entre las personas que en conjunto tienden a enriquecerlas espiritual y afectivamente atendiendo, al principio de legalidad al campo de los derechos de las niñas, niños adolescentes, en donde deben aplicarse de forma aún más estricta.
- Que en la presentación de su hija el día nueve de octubre del año dos mil veinte, decidió que quería estar con su padre por tal motivo se le otorgó la guarda y custodia provisional, pero tal decisión de la infante, fue hecha bajo manipulación del padre, influencia ejercida sobre la menor para crear un sentimiento de rechazo hacia la figura materna, hasta el punto de conseguir crear un estado de confusión mental en su hija, entre realidad y ficción, aspecto que en todo momento ha perjudicado seriamente el desarrollo armónico e integral de su personalidad.
- Que a partir de dicha audiencia de menor se han venido remarcando las circunstancias de la alienación que en primera Instancia se demandaron y que el Juez Familiar se ha abstenido de tomar en cuenta, en concreto que



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

ha sido actitud del padre custodio, ya que siempre ha ido encaminado de forma sistemática a impedir que pueda convivir libremente con su hija, aun bajo vigilancia en el Departamento de Orientación Familiar.

- Que el Juez Familiar le quita valor probatorio a las pruebas ofrecidas por la apelante consistentes en la prueba confesional y declaración de parte ambas a cargo del C. [No.173]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] y que debió por facultad y obligación, adminicularlas con las dos valoraciones psicológicas emitidas por los psicólogos adscritos al Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como todos y cada uno de los reportes emitidos en relación con las convivencias vigiladas en el citado departamento los viernes de cada semana, para darse cuenta sobre la personalidad que tiene el demandado y sobre la manipulación (alienación), hostigamiento, coacción por parte del padre custodio como de sus abuelos paternos, hacia la menor en su contra y la nula responsabilidad que debería tener para que la infante tenga un mayor acercamiento con ella.
- Que de autos se confirma la distorsionada personalidad que tiene el padre custodio, como la alienación que se encuentran infligiendo tanto el padre como los abuelos paternos, en perjuicio de su hija y contra la apelante, pues resulta que no es apto para poder tener a su cuidado a la niña y resulta que no hay indicadores que refieran un cuidado responsable de resolución ante los problemas de su ambiente, toda vez que no cuenta con las variables de personalidad adecuadas, situación que el propio Juez familiar al no otorgarle el valor probatorio

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que debería para poder establecer un régimen de visitas y convivencias de acuerdo al interés superior de la niña, con algún apercibimiento de ley en el cual, no se le permita al padre coaccionar, manipular, hostigar de modo alguno a [No.174]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] para que pueda y deba tener convivencias.

- Que propone una convivencia tal y como la venían desempeñando, ya que aproximadamente desde dos años con antelación a la presentación de la demanda el padre de su hija y la apelante se encontraban separados y compartían el tiempo para estar con su hija una semana ella y otra semana el padre y viceversa, tratando de compartir responsabilidades.
- Que no es óbice que el Juez Familiar pueda y deba dictar un régimen de convivencias supervisadas en el multicitado Departamento, ya que ha quedado acreditado fehacientemente que la aquí apelante sí está en aptitud de convivir libremente con su hija, pues no representa riesgo alguno para la niña y que si bien es provisional, el A quo dejó de proveer que estas convivencias se desarrollen libres de la manipulación del padre custodio y que pudieran llevarse a cabo de manera privada, libre, sin coacción, ni manipulación, en días y horarios que no perturben sus labores escolares, lo que vulnera los derechos de su hija y de ella a llevar a cabo las convivencias que son un derecho fundamental de la infante.

*Motivos de disenso que como se apuntó en líneas precedentes, se analizarán de manera conjunta dada su íntima vinculación.*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En base a lo expuesto, se considera menester, previo a la resolución del presente asunto y en todo momento, ponderar **el interés superior de la niña** **[No.175] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** es decir, la situación que le conceda mayores beneficios.

En tal tesitura, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.*

*“Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...*

*Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.*

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar...*

*Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.*

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

*Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.*

*El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez...”.*

Así también, la **Convención Americana de los Derechos Humanos** (Pacto de San José), en los dispositivos **17, 19 y 32**, refiere en lo tocante al tema de los menores de edad, lo siguiente:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

### **“Artículo 17. Protección a la Familia.**

*1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”.*

**“Artículo 19. Derechos del Niño.** *Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.*

**“Artículo 32. Correlación entre Deberes y Derechos.**

*1. Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad.*

*2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática”.*

Del mismo modo, la **Convención sobre Derechos de los Niños**, en los numerales **3, 5, 6, 9, 18 y 27**, refiere:

### **“Artículo 3**

*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*

*2. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*

*3. Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.*

**“Artículo 5**

*Los Estados Parte respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”.*

**“Artículo 6**

*1. Los Estados Parte reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.*

*2. Los Estados Parte garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”.*

**“Artículo 9**

*1. Los Estados Parte velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.*

*2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*3. Los Estados Parte respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.*

*4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Parte se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas”.*

### “Artículo 18

*1. Los Estados Parte pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.*

*2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Parte prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.*

*3. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas”.*

#### **“Artículo 27**

*1. Los Estados Parte reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.*

*2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.*

*3. Los Estados Parte, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.*

*4. Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Parte promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados”.*

Ahora bien, del contexto normativo invocado, habrá de analizarse que por cuanto hace a la implementación del régimen de visitas y convivencias dentro de una controversia familiar,



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

como la que en el caso particular acontece, adquieren una importancia inusitada en situaciones de crisis o de malos entendidos entre los miembros de una familia, pues en esos casos, el ejercicio del derecho de visitas y convivencias constituye un remedio o recurso de protección excepcional al reactivar la convivencia que se ha perdido o desgastado en un sinnúmero de situaciones.

En estos casos de crisis llega a ocurrir que alguno de los progenitores, o ambos, tomen partido y, frecuentemente, en lugar de buscar acuerdos convenientes a los intereses de los menores, cierran toda posibilidad al otro de ver o tener contacto con ellos, lo que provoca que los niños se vuelvan verdaderas víctimas de las desavenencias entre sus progenitores y no en pocas ocasiones son utilizados como instrumentos para que los padres custodios se ofendan o dañen entre sí, siendo los hijos los más perjudicados.

Por ello, en este tipo de crisis, la autoridad jurisdiccional competente debe implementar el régimen de visitas y convivencias a favor de los hijos menores de edad, de la manera más conveniente, atendiendo a su interés superior, con independencia de los intereses y derechos de sus progenitores, para incentivar, preservar y reencausar la convivencia en el grupo familiar.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ahora bien, en observancia irrestricta a las garantías individuales que a favor de las infancias consagran los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 al 41 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la ciudad de Nueva York, de los Estados Unidos de Norteamérica y ratificada por el Estado Mexicano el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la cual es obligatoria en cuanto a su observancia por parte de este Órgano Colegiado, según lo dispuesto por el artículo 133 Constitucional, atendiéndose incluso a las prevenciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil, en cuya exposición de motivos se establece la necesidad de allegarse de una legislación encaminada a la protección de los derechos de los infantes, que a su vez fuesen tutelados no solamente por instituciones especializadas y específicas, sino por los tribunales de justicia y toda la sociedad, para integrarlos plenamente a ella y permitirles el goce pleno de sus derechos como seres humanos; es indiscutible y preponderante que para determinar prudente y objetivamente un régimen de convivencia entre los hijos con sus progenitores, que por alguna razón se encuentren separados, esta Alzada deberá tener en cuenta los referidos principios jurídicos, así como



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que respeto de la patria potestad, guarda y custodia, y el derecho a un régimen de visitas y convivencias, teniendo siempre en cuenta lo mejor para los intereses de las niños, niños y adolescentes.

En el referido orden, es indispensable precisar que en los casos de desintegración familiar provocados por la separación de los progenitores, los hijos resultan ser los menos responsables y, sin embargo, son los que más la resienten en el ámbito psicológico, social y económico.

Luego, en aras de ese supremo derecho que tienen los niños de ser amados y respetados, sin condición alguna, sus progenitores deben ejercer la guarda y custodia en un ambiente de comprensión, amor y máximo respeto, recurriéndose a terapeutas especializados en salud mental, con la única finalidad de entablar una mejor relación de convivencia con sus menores hijos, despojándose de todo resentimiento que llegase a perjudicarles, de modo tal que la convivencia de los infantes con uno y otro de sus padres, no debe generarles ningún desequilibrio emocional sino, por el contrario, que al convivir con cada uno de ellos se sientan queridos, respetados y protegidos, nunca manipulados o utilizados para satisfacer diversos intereses.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Entonces, en aras de prevenir algún posible daño psicológico o incluso corregirlo, si es que lo hubiere, los padres deben asumir una responsabilidad absoluta respecto de sus hijos, pues el hecho que se encuentren separados de ningún modo implica que no puedan ser excelentes guías paternas, incluso mejores que si vivieran juntos, por cuanto se encuentran obligados a compensar el terrible inconveniente que a los niños les produce la separación de aquéllos.

Por consiguiente, para ayudar a los infantes a que no sufran incertidumbre alguna respecto de su futuro y, por el contrario, que crezcan tranquilos y sanos en todos los ámbitos personales y ante la sociedad, es menester que los menores sean protegidos y que sus progenitores actúen honesta y responsablemente en cuanto a sus sentimientos filiales, sólo así, prescindirán de egoísmos al disputarse el derecho de los aludidos infantes a convivir con sus progenitores, fortaleciéndose entre ellos los lazos de amor y respeto.

De ahí que los referidos menores, no deben ser inmiscuidos en los conflictos de sus padres, quienes deben asumir responsablemente su misión, con la mejor disposición, para seguir conviviendo con sus menores hijos, educándolos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

consciente e integralmente, incluso, inculcándoles valores y principios conductuales, pues la paternidad nunca termina con una separación, por lo que ambos deben permitir que se lleve a cabo una convivencia en beneficio evidente de sus hijos, libre de celos, resentimientos o envidias, fungiendo como verdaderos padres, plenos e íntegros, inculcándoles sentimientos de amor, inspiración, superación, esperanza y, sobre todo, de responsabilidad, evitándose así, en la medida de lo posible, cualquier conflicto emocional, personal o judicial que involucre a dichos niños, por lo que, a partir de esa referencia podrán organizar su futuro, pues no tienen la mínima opción de desampararlos, por su corta edad.

En ese orden, las anteriores reflexiones encuentran sustento en el hecho que el derecho de familia es un conjunto de normas jurídicas dirigidas a regir la conducta de los miembros del grupo familiar entre sí, propiciándose así las condiciones para que se desarrollen las relaciones conyugales y consanguíneas constituidas por un sistema de derechos y obligaciones, poderes, facultades y deberes entre consortes y parientes e, incluso, tales facultades y deberes de carácter asistencial surgen entre los padres, hijos, parientes colaterales (hermanos, tíos, sobrinos, etcétera) y tienen como objetivo tutelar y fortalecer las relaciones y los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

derechos entre ascendientes y descendientes, sujetándose a las normas fundamentales establecidas para la protección de los hijos.

Bajo tal tesis, habremos de exponer que el derecho de convivencias del que goza la niña de iniciales

[No.176]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]. con su progenitora no custodia [No.177]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], tiene por objeto lograr su protección y estabilidad personal y emocional, lo cual es una cuestión de orden público e interés social, dado que en su observancia está interesada la sociedad y el Estado y no podrá impedirse sin justa causa; sin embargo, dada la corta edad de la referida infante que es actualmente de once años, la autoridad jurisdiccional es quien tendrá que determinar lo que más convenga al interés preponderante de la niña.

Ante lo expuesto es que esta Alzada estima **FUNDADOS LOS AGRAVIOS** hechos valer por la recurrente [No.178]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], pues efectivamente, después de analizar detallada y minuciosamente las actuaciones que obran en autos, particularmente los *dictámenes periciales en materia de psicología* que les fueron



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

practicados a ambas partes, así como a la niña [No.179]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]y a sus abuelos paternos y maternos; de igual forma, al haberse estudiado los *reportes de las convivencias* llevadas a cabo entre dicha infante y su progenitora no custodia [No.180]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], en el Departamento de Orientación Familiar de este Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, este Órgano Colegiado arriba a la conclusión, **ponderando el interés superior de la infante**, que le resulta de mayor beneficio que se **decrete un régimen de convivencias con su madre de manera libre**, en un horario que no interfiera ni afecte las actividades escolares o extraescolares de la infante y sin que exista ya la necesidad que éstas continúen bajo la vigilancia y supervisión de un psicólogo, pues como se advierte de la prueba pericial en psicología, su señora **madre** [No.181]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], ***“no representa ninguna amenaza para el sano desarrollo de su hija de iniciales [No.182]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] por lo tanto no influye negativamente en su estado emocional, toda vez que tiene bien cimentado su papel de madre y cuenta con la estabilidad mental para convivir con su hija [No.183]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].”***

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

, según se desprende del contenido del dictamen emitido por la especialista Claudia Araceli Meza Guzmán, adscrita al Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

De igual forma, respecto de sus **abuelos maternos** de nombres

[No.184]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y

[No.185]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

dicha especialista concluyó que: ***“en estos momentos no representan ningún riesgo ni influencia alguna que pudieran ejercer en la menor de manera negativa en su estado emocional, toda vez que no hay indicadores que lo adviertan, motivo por el cual sí podrían tener una convivencia sana con la menor multicitada”***.

**Contrario a ello**, obran los dictámenes periciales realizados por la referida psicóloga, al **padre** de la niña, de nombre

[No.186]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], así como a como

[No.187]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

(**abuelo paterno**) y

[No.188]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

(**abuela paterna**), en los que concluyó dicha especialista lo siguiente:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“El C.  
[No.189] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], presenta una personalidad medianamente integrada con rasgos narcisistas y alto concepto de sí mismo, recurre a este mecanismo de defensa para ocultar sus temores e inseguridades, ya que es muy susceptible a la crítica (sic) y opinión social, por lo que desencadena una falta de armonía entre sus impulsos y funciones intelectuales que lo llevan a presentar tendencias a la mitomanía cuando se siente amenazado pudiendo actuar de manera agresiva; por ello es que intenta dar una imagen que no le corresponde con el fin de ganar aprobación de los demás, también deja ver la existencia de algún conflicto en el área sexual, asimismo tiende a evadir la responsabilidad, toda vez que no la asume por completo, debido a que es una persona dependiente e impulsiva con una regresión emocional, es decir trae de vuelta episodios en los que en su momento se sentía seguro y protegido, desencadenando estados infantiles con gran temor al abandono, es por ello que tiende a controlar situaciones pudiendo ser agresivo con pocas habilidades para mantener relaciones sociales adecuadas y razonables entre la vida afectiva y cognitiva, en los que podría tener cambios comportamentales inesperados, así también muestran la existencia de un duelo no resuelto con su ex cónyuge, ya que hay pensamientos de enojo y frustración que le impiden ver de manera objetiva dicha separación, también exterioriza sentimientos de culpa respecto a su menor hija quien aparentemente le es importante, sin embargo hay conflicto en las relaciones interpersonales debido a que muestra una dificultad en los afectos.

Por otra parte presenta una dificultad para procurar el bien ajeno, ya que no cuenta con la capacidad de percibir las necesidades de los demás, se aparenta ser activo para la toma de decisiones pero con pocas habilidades para socializar, tiene baja tolerancia a la frustración y bajo sentido de independencia, es decir no cuenta con la capacidad de actuar, tomar decisiones por sí

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

mismo delegando las responsabilidades a otros, por lo que se considera que **en estos momentos el examinado no se puede hacer cargo de un menor, toda vez que no hay indicadores que refieran un cuidado responsable de resolución ante los problemas de su ambiente, toda vez que no cuenta con las variables de personalidad adecuadas**, sin embargo sí cuenta con las capacidades necesarias para adquirir herramientas que le ayuden a tener un mejor desempeño como padre, que le permitan mantener una convivencia sana con su menor hija”.

Por cuanto al C. **[No.190] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en estos momentos se considera que de acuerdo a su personalidad antes referida, **sí representa un riesgo para el sano desarrollo de la menor, así como influir de manera negativa en el estado emocional de la menor** multicitada, toda vez que existen indicadores de ser una persona con tendencias al control y al dominio, presentando conflictos para dar y recibir afecto; ese sí que ello impacta (sic) de impactar de manera negativa en las decisiones y deseos de la menor, lo que la lleva a coartar sus sentimientos más reales.

Por cuanto a la C. **[No.191] ELIMINADO el nombre completo [1]**, se considera que en estos momentos **sí podría representar un riesgo para el sano desarrollo de la menor multicitada, así como influir de manera negativa en su estado emocional**, toda vez que hay indicadores que lo refieren...”

Concatenado a lo anterior, obran en autos las valoraciones psicológicas que practicó la especialista Claudia Araceli Meza Guzmán, adscrita al Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a las partes contendientes en el juicio principal, **[No.192]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_ac**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tor\_[2] y  
[No.193]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3], a los padres de éstos y abuelos de la  
niña de iniciales  
[No.194]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_men  
or\_[15] de nombres  
[No.195]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],  
[No.196]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],  
[No.197]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y  
[No.198]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]; así  
como a la infante de iniciales  
[No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_men  
or\_[15] mismas que son del tenor literal siguiente:

*“Por cuánto a la C.  
[No.200]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], presenta una personalidad medianamente integrada ya que carece de habilidades sociales para relacionarse de manera profunda, debido a que muestra aspectos del pasado que aún permanecen latentes y teme ser lastimada, manteniendo una actitud defensiva ante su medio con rasgos de agresividad controlados, asimismo al tener un reconocimiento de la controversia familiar que enfrenta, muestra la necesidad de mantener una relación más cercana con su menor hija a quien considera importante, ya que también se percibe positiva debido a que exterioriza una transacción de pensamiento por ende de conducta en la que da muestras de tener un papel cimentado en el ejercicio de su maternidad, pero también se observa vulnerable y desconfiada del mundo por lo que le recurre a un mecanismo de defensa en el que se auto exige y muchas veces no hay una armonía entre su pensar y su actuar, por ello es que pudiera actuar de manera impulsiva ante los conflictos de su ambiente.*”

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*Por otra parte presenta poca apertura para percibir los conflictos de manera objetiva, toda vez que tiene presente la ausencia y el rechazo de su menor hija, y aunque mayormente puede ser asertiva para la toma de decisiones así como de resolución de problemas, hay un alto sentido de independencia, y aunque no cuenta con la habilidad para sociabilizar del todo, hace intentos para establecer vínculos de afecto y apego, pero ello no impide que tenga un alto cuidado responsable, por lo que se considera que la examinada en estos momentos puede hacer cargo de una menor, toda vez que cuenta con las variables de personalidad para que le sea otorgada la guarda y custodia de un menor.*

Por cuánto al **C.** **[No.201] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, presenta una personalidad medianamente integrada con rasgos narcisistas y alto concepto de sí mismo, recurre a este mecanismo de defensa para ocultar sus temores e inseguridades, ya que es muy susceptible a la crítica (sic) y opinión social, por lo que desencadena una falta de armonía entre sus impulsos y Funciones intelectuales que lo llevan a presentar tendencias a la mitomanía cuando se siente amenazado pudiendo actuar de manera agresiva; por ello es que intenta dar una imagen que no le corresponde con el fin de ganar aprobación de los demás, también deja ver la existencia de algún conflicto en el área sexual, asimismo tiende a evadir la responsabilidad, toda vez que no la asume por completo, debido a que es una persona dependiente e impulsiva con una regresión emocional, es decir trae de vuelta episodios en los que en su momento se sentía seguro y protegido, desencadenando estados infantiles con gran temor al abandono, es por ello que tiende a controlar situaciones pudiendo ser agresivo con pocas habilidades para mantener relaciones sociales adecuadas y razonables entre la vida afectiva y cognitiva, en los que podría tener cambios comportamentales inesperados, así también muestran la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*existencia de un duelo no resuelto con su ex cónyuge, ya que hay pensamientos de enojo y frustración que le impiden ver de manera objetiva dicha separación, también exterioriza sentimientos de culpa respecto a su menor hija quien aparentemente le es importante, sin embargo hay conflicto en las relaciones interpersonales debido a que muestra una dificultad en los afectos.*

*Por otra parte presenta una dificultad para procurar el bien ajeno, ya que no cuenta con la capacidad de percibir las necesidades de los demás, se aparenta ser activo para la toma de decisiones pero con pocas habilidades para socializar, tiene baja tolerancia a la frustración y bajo sentido de independencia, es decir no cuenta con la capacidad de actuar, tomar decisiones por sí mismo delegando las responsabilidades a otros, por lo que se considera que en estos momentos el examinado no se puede hacer cargo de un menor, toda vez que no hay indicadores que refieran un cuidado responsable de resolución ante los problemas de su ambiente, toda vez que no cuenta con las variables de personalidad adecuadas, sin embargo sí cuenta con las capacidades necesarias para adquirir herramientas que le ayuden a tener un mejor desempeño como padre, que le permitan mantener una convivencia sana con su menor hija.*

Por cuanto a la **C.** **[No.202] ELIMINADO el nombre completo [1]**, presenta una personalidad medianamente integrada y considerando que su instrucción escolar es básica así como encontrándose en etapa senil, mantiene una actitud rígida y un comportamiento práctico que la lleva a aparentar una fortaleza de carácter que no posee siendo insegura, por lo tanto hace esfuerzos por ganar aprobación, muestra rasgos de agresividad pero no la ejerce, hace intentos para socializar de manera positiva; así también cuenta con capacidad de resolver los conflictos de manera práctica, es decir cómo se le van presentando, hay recuerdos positivos relacionados a su infancia, sin

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*embargo también muestra sentimientos de frustración en el ámbito escolar y profesional, así también muestra gran temor al deterioro cognitivo y físico que pudiera presentar, ya que se percibe en una etapa vulnerable; tiene Reconocimiento de las figuras de autoridad que regulan su conducta, también es una persona que se preocupa por el bienestar familiar el cual se relaciona con la controversia de la que se encuentra inmersa y en la que deja ver un afecto real hacia su menor nieta. Así también es una persona que hace intentos para ocultar sus inseguridades a través de su valía, siendo sus relaciones sociales poco profundas con estados intelectuales infantiles con rasgos de agresividad moderados.*

Por cuanto al C. **[No.203] ELIMINADO el nombre completo [1]**, presenta una personalidad medianamente integrada y considerando que se encuentra en una su (sic) etapa senil, es una persona reservada pero obsesivo en lo que realiza, hay sentimientos compensatorios en los que trata de ocultar sus inseguridades a través de su valía, proyecta dependencia emocional y preocupaciones sexuales relacionado con algún padecimiento en su salud la cual le genera angustia, también exterioriza ser una persona evasiva y concreta, toda vez que muestra conflictos para expresar sus emociones, hay sentimientos de frustración en el ámbito laboral así como una gran preocupación por su salud, tiene bien cimentada su relación matrimonial, toda vez que deja ver la existencia del fuerte vínculo con su pareja de vida; es una persona idealista pero dependiente, con rasgos de ansiedad, así también cuenta con pocas habilidades sociales para relacionarse de manera profunda, ya que aparecen rasgos de agresividad y tensión que concluyen en una actitud en la pudiera ser cambiante en sus estados de ánimo, pero ello no impide ser un riesgo para la menor multicitada.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por cuanto a la C.  
[No.204] ELIMINADO el nombre completo [1], presenta una personalidad medianamente integrada, siendo una persona disconforme con alguna parte de su cuerpo, muestra rasgos de agresividad, se observan preocupaciones sexuales no patológicas, respecto a sus emociones y sentimientos se muestra evasiva ya que pudiera ser dependiente emocional con habilidades sociales moderadas, es una persona concreta y reservada con un concepto positivo sobre la vida familiar, aparecen sentimientos de frustración en el ámbito profesional, presenta conflictos en las relaciones interpersonales debido a que no se relaciona de manera profunda, así también muestra gran temor al deterioro físico, ya que se vería limitada a desempeñarse en lo laboral, sin embargo se percibe autosuficiente para la realización de sus actividades.

También se logra apreciar una actitud rígida pero con gran apego al vínculo materno y capacidad para afrontar los problemas sin exponerse a riesgos; tiene bien cimentado su rol femenino, sin embargo prefiere proyectarse agresiva debido a que es la única forma de hacerse valer, encontrándose en estos momentos con poco Balance emocional, pero ello no representa ser un riesgo para la menor.

Por cuanto al C.  
[No.205] ELIMINADO el nombre completo [1], presenta una personalidad medianamente integrada, debido a que es una persona insegura con tendencias al control y al dominio ya que es la única forma de no perder autoridad; asimismo por cuanto sus habilidades sociales se relaciona de manera hostil, toda vez que existen en él bajo control de impulsos y rasgos de ansiedad, pudiendo traducirlo en agresión, exterioriza sentimientos de culpa por alguna acción indebida, ya que exterioriza preocupaciones sexuales y hostilidad hacia la mujer; asimismo se percibe conflicto armado en su persona como de su entorno,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*ya que se encuentra en una búsqueda de paz interior; también suele ser evasivo en el aspecto emocional, toda vez que teme ser analizado para no ser descubierto; presenta conflictos para dar y recibir afecto, sin embargo requiere del apoyo familiar, debido a que teme a estar solo, intentando mostrarse pasivo y dependiente, pero sus impulsos son agresivos; por otra parte se siente responsable de la protección familiar, por ende preocupación por su salud, toda vez que hay indicadores de una afectación en su motricidad fina pudiendo ser a causa de su edad senil o por secuelas de sustancias tóxicas como el alcohol; así también deja ver una excesiva protección y defensa debido a que se siente amenazado de su ambiente, emitiendo juicios de valor debido a su poco criterio y falta de armonía entre el intelecto y la emoción.*

Por cuanto a la **C.** **[No.206] ELIMINADO el nombre completo [1]**, presenta una personalidad pobremente integrada, ya que es frágil, dependiente insegura de fácil manipulación y sentimientos minimizados, por tanto hay rasgos infantiles, cuenta con pocas habilidades sociales profundas, buscando a toda costa ser del agrado de los demás para ser tomada en cuenta, pero su inseguridad la lleva a tener intentos fallidos para destacar, aferrada a sus propias actitudes pudiendo tener comportamiento de cambios de actitud repentinos, así también es una persona evasiva en sus afectos y emociones en las que deja ver su baja autoestima y desvalorización con sentimientos de infelicidad; percibe su ambiente hostil y conflictuado, toda vez que muestra deseos de tener paz interior, tiene poco Reconocimiento y consecuencia de sus errores, ello para no despertar sentimientos desagradables, sintiéndose con la responsabilidad sobre el bienestar y superación de su familia, sin embargo muestra conflictos para establecer vínculos afectivos, pudiendo ser muy cambiante en sus estados de ánimo por ello busca identificarse con impulso agresivo ya que



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*para ella es importante ser una líder o alguien a quien admirar.*

*Por cuanto a la menor [No.207] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] en estos momentos presenta una necesidad de afecto, de calidez así como de buscar sentirse apoyada debido a su falta de equilibrio emocional, ya que ella misma se obstaculiza para lograr el avance de sus proyectos y deseos personales; presenta rasgos de ansiedad los cuáles pudieran estar relacionados con la controversia de la cual se encuentra inmersa, ya que también se observa angustia por la carga emocional que le genera dicho conflicto mismo que no le corresponde, sin embargo al no saber canalizar sus emociones, las traduce en enojo, toda vez que da muestras de acontecimientos del pasado que no ha podido resolver; respecto a sus progenitores existe una aparente identificación con el padre biológico a quien percibe como una figura de protección, sin embargo deja ver la existencia de sentimientos de soledad así como de incompletud, esto debido a alguna carencia manifiesta que la menor se encuentra experimentando; por ello es que lo posiciona según su criterio, en un estilo educativo asistencial personalizado, el cual se caracteriza por una educación basada en el amor, en el cuidado y en el desarrollo de la autonomía y libertad del hijo. Sin embargo de acuerdo a la prueba TAMAI hay una tendencia en la que intenta proyectar buena imagen respecto al padre. Por cuanto la progenitora existe una imagen distorsionada la cual se encuentra influenciada por algún discurso negativo de terceras personas, siendo sus figuras más próximas en su primer círculo en el que se desenvuelve; por ello es que la posición en un Estilo educativo restrictivo que implican conductas en la madre que indican castigo, seriedad y rechazo a los hijos; expresando sentimientos de abandono con falta de atención y afecto.*

*Derivado de lo anterior es que la menor da muestras de tener deseos de celeridad a*

*una vida adulta, toda vez que está disconforme con la dinámica y vida actual del conflicto existente entre sus progenitores; así también se encuentra experimentando algún acontecimiento pasado que le ha impactado en su etapa actual buscando sentirse apoyada, pero también aunque muestra tener afinidad con la familia paterna la cual es representativa, deja ver un conflicto de tipo emocional respecto alguna autoridad adulta que ejerce el control en sus emociones y sentimientos que la llevan a sentirse limitada para la toma de decisiones, y por ello mantiene un comportamiento defensivo que desencadena sentimientos de amargura e infelicidad y por ende baja tolerancia a la frustración; concluyese que en estos momentos se encuentra en un estado de insatisfacción personal así como de su ambiente familiar en el que muestra una dificultad para aceptar su realidad; por lo que se considera que en estos momentos se encuentra desequilibrada en su estado emocional...”.*

Dictámenes en materia de psicología a los que ha lugar a conceder valor probatorio pleno, de igual forma que lo hizo el Juzgador de Primera Instancia, en términos de lo dispuesto por los artículos 372, 373 y 375 del Código Adjetivo Familiar del Estado de Morelos en vigor, al estimarse que dicha prueba pericial tiene eficacia probatoria para demostrar que [No.208]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], no representa ningún riesgo y/o amenaza para el sano desarrollo de su hija [No.209]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] así como que tampoco influye negativamente en el estado emocional de ésta, al tener bien cimentado su papel de madre, por lo que



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cuenta con la estabilidad mental para convivir con ella; del mismo modo se acredita que [No.210]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.211]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.212]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], tampoco representan ningún riesgo para el sano desarrollo de la infante ni tampoco influyen de manera negativa en su estado emocional; aunado a que también se colige que [No.213]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3], [No.214]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.215]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], influyen de manera negativa en el estado emocional de la niña [No.216]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] y que los mismos sí representan un riesgo para su sano desarrollo.

Probanza que además se corrobora con la prueba pericial en materia de psicología practicada a la niña de iniciales [No.217]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] por el especialista Cristóbal Mariaca Torres, psicólogo adscrito al Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en la que textualmente refirió, en lo que aquí interesa al dar contestación a la pregunta marcada como inciso d) y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

e) (ofrecidos en el escrito de cuenta 6860), lo siguiente:

*“... d)... Como bien se puede apreciar en la práctica de la presente evaluación psicológica, la menor examinada en su lenguaje utilizó términos no propios a su edad (lenguaje adulto adultizado), presenta buen contenido y estructura, siendo modulado en un Tono alto, con demasiada gesticulación facial y movimiento corporal, sin predominar en ella emoción alguna al hablar de su padre o su madre, son los conceptos y juicio que hace de ellos lo que marca la diferencia y la conducta ansiosa que exteriorizó la menor durante el proceso de evaluación psicológica.*

*... e) ... Los test psicológicos aplicados a la menor no aportan indicadores que señalen que la menor haya sido violentada psicológicamente por sus padres. Pero dentro del discurso que en este momento manifiesta y expresa la menor, se considera que actualmente son sus padres quienes la están violentando psicológicamente, toda vez que se mantienen en franca confrontación y de manera indirecta y directa han involucrado a su menor hija, así como también porque dan muestra de inmadurez y que sean terceras personas quienes determinen la permanencia de la menor con uno o con otro y mientras tanto la menor se está viendo privada de mantener relaciones normalizadas con ambos padres, lo cual tendría un costo emocional para la infante y dentro de su desarrollo, encontrándose pronta a iniciar con la pubertad y con ello su etapa de adolescente...”*

Respecto a los puntos marcados como inciso a), e), f), h) y k) (ofrecidos en el escrito de cuenta 7164), dicho especialista puntualizó:

*“... a)... Los resultados vertidos dentro de la evaluación psicológica que se le practicó a la menor*  
**[No.218] ELIMINADO Nombre o inicial**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

**s de menor [15]** demuestran que la menor está presentando una confusión emocional y afectiva, producto de la presente controversia familiar entre sus padres, así como también a la dinámica relación antes y después de la separación que mantienen, lo que ha repercutido en el estado psicoafectivo y de apego que mantiene hacia sus padres, ya que hacia uno muestra una idealización y por otra un alejamiento y aislamiento emocional, con lo cual se le está provocando un desequilibrio en sus emociones encontrándose en estos momentos confundidas y en contradicción, no contando con una base firme para continuar estructurando adecuadamente su personalidad, toda vez que la menor mantiene una idealización de su figura paterna y por lo tanto debe y tiene que ser leal a este, manteniendo una represión de sus afectos hacia su madre, negando la convivencia con ella por considerarla una persona dañina para su integridad física y psíquica, cuando no se presentan dentro de la presente evaluación psicológica los indicadores emocionales que remitan que la menor haya sido víctima de maltrato físico, abandono u omisión de cuidados por sus padres. Proyectándose que no se encuentra una base para cimentar un buen desarrollo en todas sus áreas y esferas, se evade en la fantasía y da la impresión la menor de querer convencer más que de expresar su sentir y deseo de continuar viviendo con su padre, ya que es evidente que la menor recibe información de manera directa con respecto a su figura materna así como también sobre su derecho a la libre expresión, toda vez que se presentan indicadores emocionales dentro de la presente evaluación psicológica que señalan que la menor está siendo influenciada y manipulada dentro del núcleo familiar donde se encuentra en este momento y en contra de su madre y familia extensa...

... e)... al dar muestra la menor de recibir influencia y encontrarse indicios de manipulación por parte de terceras personas, será complicado para ella llevar a buen término su proceso de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*individualización, ya que en este momento la menor da muestra de actuar en función de lo que le dicen, reprimiendo sus afectos y emociones propios, con ello que no se exprese natural y espontáneamente en sus afectos y emociones ante sus progenitores. Se advierte que de continuar inmersa la menor en dicha dinámica será complicado para ella mantener un sano crecimiento...*

*...f) ... Dentro de los resultados expuestos con la evaluación psicológica que se le practicó a la menor examinada, se obtienen indicadores emocionales que advierten de la presencia de una manipulación e influencia por parte de terceras personas en la menor, teniendo dicha manipulación e influencia al generar una imagen de la figura materna negativa, así como un rechazo y negación de su presencia en la vida de la menor, siendo lo anterior negativo para la infante ya que se encuentra en riesgo de afectarse psicoafectiva y psicoemocional, estando expuesta a que se produzca fracaso, frustración, miedo, temor hacia el futuro, baja autoestima, decepción, rabia, agresividad, desobediencia, falta de autorregulación y baja responsabilidad...*

*...h) ... Como bien se ha hecho referencia con anterioridad, la menor presenta indicadores emocionales que revelan el ser influenciada y manipulada para pronunciarse negativamente hacia su figura materna, así como también con respecto a la no convivencia con ella y su presencia en su vida, lo anterior tiene y tendrá consecuencias psicológicas para la menor, toda vez que se le está distorsionando un referente primario de identificación con el cual al llegar a la adolescencia tiene que identificarse en su psicosexualidad, pero debido a los conflictos imperantes y la información que de manera directa e indirecta recibe la menor acerca de su madre, está anulado y aislado todo el afecto y apego emocional de su madre hacia ella, con la cual ha vivido la mayor parte de su vida...*

*...k)... la menor examinada en este momento proyecta una negativa a la vista y convivencia con su progenitora, sólo*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*reconoce en ella lo negativo y la demerita en su rol materno para con ella, negando, aislando y anulando todo recuerdo positivo de mamá, así como las vivencias causales positivos que tuvieron estando juntas. Perro (sic) existe la necesidad en la menor de contar dentro de su vida con la presencia de su madre y por lealtad al padre debe de reprimir esos afectos y apegos...”*

### Concluyendo lo siguiente:

*“... por lo anteriormente expuesto podemos mencionar que la menor [No.219] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] está presentando una confusión emocional y afectiva, producto de la presente controversia familiar entre sus padres, lo que le ha repercutido en el estado psico afectivo y de apego que mantiene hacia sus padres, ya que hacia uno muestra una idealización y por otro un alejamiento y aislamiento emocional, con lo cual está provocando un desequilibrio en sus emociones encontrándose en estos momentos confundida y en contradicción, no contando con una base firme para continuar estructurando adecuadamente su personalidad, toda vez la menor mantiene una idealización de su figura paterna y por lo tanto debe y tiene que ser leal a este manteniendo una represión de sus afectos hacia su madre, negando la convivencia con ella por considerarla una persona dañina para su integridad física y psíquica, cuando no se presentan dentro de la presente evaluación psicológica los indicadores emocionales que remitan que la menor haya sido víctima de maltrato físico, abandono omisión de cuidados por sus padres. proyectándose que no se encuentra una base para cimentar un buen desarrollo en todas sus áreas y esferas, se evade en la fantasía y da la impresión la menor de querer convencer más que de expresar su sentir y deseo de continuar viviendo con su padre, ya que es evidente que la menor recibe información de manera directa con respecto a su figura materna así como también sobre su derecho a la libre expresión, toda vez que se presentan*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*indicadores emocionales dentro de la presente evaluación psicológica que señalan que la menor está siendo influenciada y manipulada dentro del núcleo familiar donde se encuentra en este momento y en contra de su madre y familia extensa...*

Además, sugirió:

*“...Así mismo es necesario que la menor retome las convivencias con su figura materna ya que tiene la necesidad de la presencia de su madre dentro de su vida...”*

Pericial en psicología a la que se le concede valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 363, 371 y 404 del Código Procesal Familiar en vigor, pues resulta eficaz para demostrar plenamente que no existen indicadores que señalen que la niña [No.220]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] haya sido violentada psicológicamente por ninguno de sus padres [No.221]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] y [No.222]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]; considerándose que en este momento son actualmente sus padres quienes la están violentando psicológicamente, toda vez que se mantienen en franca confrontación y de manera indirecta y directa la han involucrado; además, para demostrar que la niña presenta confusión emocional y afectiva, producto de la presente controversia familiar entre sus padres, lo que repercute en el estado psicoafectivo y de apego que mantiene hacía



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sus padres, ya que a uno muestra una idealización y a otra un alejamiento y aislamiento emocional, lo que le provoca un desequilibrio en sus emociones; asimismo, para demostrar la existencia de indicadores emocionales que señalan que **la niña está siendo influenciada y manipulada dentro del núcleo familiar dónde se encuentra en este momento** (bajo la guarda y custodia de su padre y depositada en el domicilio de sus abuelos paternos), **contra su madre y familia extensa (abuelos maternos)**; finalmente, que **la infante examinada tiene necesidad de retomar las convivencias con su figura materna ya que tiene la necesidad de la presencia de su madre dentro de su vida.**

De ahí que se estimen FUNDADOS LOS AGRAVIOS que ahora se analizan, pues se encuentra demostrado en autos que la infante de iniciales

[No.223]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] no ha sido violentada psicológicamente por su madre

[No.224]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]; que el rechazo y confusión hacia su progenitora, se debe a que la misma está siendo **influenciada y manipulada dentro del núcleo familiar dónde se encuentra cohabitando** (con su progenitor y sus abuelos paternos) y/o relacionándose y contra su madre y su familia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

extensa (abuelos maternos); de lo que - efectivamente como lo adujo el Juez A quo- se advierte que no existe riesgo, peligro o amenaza al convivir

[No.225]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], con su hija [No.226]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15].; máxime que como lo refiere el especialista, existe la necesidad imperiosa que la niña conviva con su figura materna; mencionando que a ambos dictámenes periciales se sometieron voluntariamente las partes, tal y como se desprende de los acuerdo de fecha veintiséis de noviembre y siete de diciembre de dos mil veinte.

De igual forma, constan en autos los **informes de convivencias** realizados por diversos psicólogos adscritos al Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, de los cuales se advierte que la infante [No.227]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] desde un principio tiene y mantiene una mala actitud, enojo, molestia, rechazo, resistencia y hostilidad para convivir con su progenitora [No.228]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], proyectándose insegura, desconfiada y nada cómoda a lado de su mamá, sin que se desprenda vinculación afectiva alguna de [No.229]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] para con su progenitora, en virtud que la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

misma muestra negatividad de querer convivir con su mamá [No.230]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], así como rechazo hacia su progenitora.

Ante dicho contexto, es importante hacer mención que de los reportes se advierten diversas **observaciones** emitidas por los especiales, mismas que se hacen consistir en:

- **Reporte de fecha tres de marzo de dos mil veintidós:** “...Es posible observar que la menor presenta diversos indicadores relacionados con Alienación Parental descritos por Gardner en el ámbito jurídico (2002) y relacionadas en el CIE 11, su actitud muestra daño psíquico emocional por lo cual se sugiere que sea canalizada a tratamiento psicológico y que los padres y demás familiares con quienes convive la menor serán evaluados psicológicamente con el fin de determinar si estos cuentan con la estabilidad mental y emocional para convivir con la menor o influye negativamente en su estado...”
- **Reporte de fecha seis de junio de dos mil veintidós:** “... Se observa que el **daño psicológico** generado en la menor tras el conflicto entre sus padres se encuentra **en un nivel grave**.

Es posible advertir que **se encuentra en riesgo su integridad tanto física como emocional** y que existe negligencia del padre quien ejerce una influencia negativa en detrimento de la estabilidad de su hija.

Existen muchos indicadores en la conducta y discurso de la menor que sugieren que bajo el entorno familiar paterno en que se encuentra, no se ha propiciado su estabilidad y tampoco se favorece su cuidado psicoemocional y mental, por lo que **se reiteran las sugerencias de evaluación psicológica de los**

abuelos paternos y demás personas que convivan con la menor y al mismo tiempo de los abuelos maternos con el fin de determinar dentro del entorno familiar cercano, quienes son personas aptas para ejercer el debido cuidado integral de la menor...”

- **Reporte de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós:** “...Desde la primera sesión de convivencia bajo la supervisión de las suscrita, se ha presentado una resistencia y negación por parte de la menor [No.231] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] al parecer existe manipulación de terceras personas para mantener una convivencia sana con su figura materna; ante dicha situación la menor no ha querido acceder al área de convivencia, pese a que ha sido sensibilizada por la suscrita, así como se ha recurrido llevar a su progenitora a sala donde se ubica dicha menor para su encuentro; por lo que se ha podido observar que durante el transcurso de las tres sesiones de convivencia la actitud y el estado afectivo de [No.232] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] no ha mejorado, pudiendo la menor estar experimentando en estos momentos sentimientos de frustración traducidos en enojo hacia su mundo exterior, toda vez que no sabe cómo canalizar sus emociones, siendo ésta su única forma de protegerse de su espacio personal pues no muestra deseos de convivir con su mamá, argumentando que le pegaba, sin embargo se ha podido percibir que la menor multiplicada en estos momentos pudiera estar influenciada por terceras personas; toda vez que al valirme de diversas estrategias para lograr el acercamiento entre las participantes no se ha podido obtener ningún resultado positivo; mismo que impacta de manera negativa en el sano desarrollo de la menor...”
- **Reporte de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós:** “...La menor mantiene una fuerte alianza con la familia paterna, hay conductas de rechazo hacia la madre como una forma de sostener lo que ella considera lealtad.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

Se puede advertir que el padre presenta a su hija por un interés personal de evitar sanciones y no para facilitar la convivencia entre la menor y su progenitora.

Se observa claramente que el progenitor no tiene habilidades formativas que fomenten los límites sociales en su menor hija lo cual es altamente probable que tenga efectos negativos en el desarrollo de la personalidad de la menor...”

- **Reporte de fecha seis de junio de dos mil veintidós:** “...Durante la sesión de convivencia del día de hoy, se realizó un acercamiento, mediante técnicas de sensibilización y empatía con la menor de iniciales [No.233] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor** [15]ya que su comportamiento es muy defensivo y hostil, derivado de todo el proceso que ha vivido en relación a su dinámica familiar y a la manera en que cada uno de sus progenitores aborda la situación, por lo que las manifestaciones conductuales y verbales que dicha menor pudiera tener son el producto de lo antes mencionado, en este tenor resulta fundamental que ambos padres propicien un ambiente en donde puedan desarrollarse y desenvolverse con la menor basada en el respeto, siendo indispensable que el señor [No.234] **ELIMINADO el nombre completo** [1]favorezca dicha convivencia, proporcionándole estabilidad, seguridad y confianza en su menor hija, a través de un comportamiento positivo en el que la menor no identifique resistencia, negativa y/o conflicto.

Asimismo es fundamental hacer de su conocimiento que por la naturaleza y la conflictiva existente en dicha convivencia, así como derivado del comportamiento de las partes involucradas durante sus convivencias supervisadas anteriores **se sugiere un cambio de horario**, ya que en el horario en que fue solicitada la convivencia, la suscrita no me encuentro en posibilidades de tener una intervención oportuna ya que es un horario saturado, asistiendo en este mismo horario de las dieciséis horas con treinta minutos a las diecisiete horas con treinta minutos de los días viernes, al menos cinco convivencias más, las cuales no es posible supervisar de manera adecuada debido

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

al tiempo que involucra la intervención y sensibilización con la menor de iniciales [No.235] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y su progenitora, **vulnerando de esta manera los derechos de los menores involucrados en convivencias alternas**, al no darles la atención y espacio que merecen por la suscrita, dejándome sin elementos para poder informar el desarrollo de las mismas, **por lo cual el horario que se considera fundamental y oportuno es el de las quince horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos**, lo anterior atendiendo al interés superior de todos los menores involucrados.

Derivado de lo anterior, es que la suscrita no considero favorable el ingreso del ciudadano [No.236] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], ya que su presencia puede interferir en el estado anímico de la menor, lo cual impacta en la manera en que se conduce y relaciona dentro del departamento, siendo lo idóneo que ingrese únicamente la menor para favorecer un acercamiento entre la misma y su progenitora, sin caer en confrontaciones, dando pauta a implementar técnicas y métodos que permitan a la suscrita sensibilizar tanto la menor como a su progenitora, sin la interferencia de terceras personas, asimismo es importante hacer mención que todos los progenitores tienen conocimiento de dicho reglamento, mismo que leen y firman de conformidad; siendo esta la manera adecuada de buscar un acercamiento y expresión de emociones reales y favorable para la menor, ya que atendiendo a su edad y madurez, se encuentra en condiciones de poder ingresar sin la presencia de su progenitor, en estricto apego al reglamento que nos rige como departamento, por último y no menos importante hago de su conocimiento que **no se permitirá faltas de respeto**, debiendo todas las partes involucradas en dicha convivencia conducirse de manera sana y positiva dentro de las instalaciones, acatando las normas establecidas, para que la suscrita pueda intervenir en dicha convivencia sin la intervención de terceras personas y sobre todo sin que se altere el ambiente y buen funcionamiento de este departamento, ya que en todo momento están



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

presentes otros padres y menores de convivencia, **solicitando a su señoría se les exhorte a las partes a conducirse en orden y con respeto en cada una de las sesiones de convivencias**, de lo contrario la suscrita me veré en la imperiosa necesidad de concluir la sesión...”.

Reportes de convivencias que resultan eficaces para demostrar que la niña con iniciales [No.237]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] ha mostrado negativa y resistencia a convivir con su mamá [No.238]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], así como rechazo y hostilidad hacia su progenitora; sin embargo, a dicho de la especialista que supervisó las convivencias, se advirtió manipulación hacia la menor [No.239]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] de terceras personas para mantener una convivencia sana con su figura materna; así como negligencia del padre [No.240]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3], pues es quien ejerce una influencia negativa en detrimento de la estabilidad de su hija, advirtiéndose que [No.241]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3], presenta a la niña [No.242]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] por un interés personal de evitar sanciones y no para facilitar la convivencia entre la menor y su progenitora, de lo que se colige que la resistencia y negación de la menor a querer convivir con su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mamá

[No.243] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], así como que las convivencias no se desarrollen de manera sana y respetuosa, se debe a una manipulación hacia [No.244] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] por parte de terceras personas, así como la falta de habilidades formativas por parte del progenitor

[No.245] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], que fomente los límites sociales en su hija, los cuales proporcionen estabilidad, seguridad y confianza en la infante [No.246] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] a través de un comportamiento positivo, en el que no identifique resistencia, negativa y/o conflicto.

**De ahí que se estimen FUNDADOS LOS AGRAVIOS esgrimidos por la recurrente [No.247] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].**

No obstante, respecto de la parte del agravio en la que se duele la apelante porque el Juez Familiar le quitó valor probatorio a las pruebas que ofreció consistentes en la prueba confesional y declaración de parte, ambas a cargo del demandado incidentista

[No.248] ELIMINADO el nombre completo del de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**mandado\_[3]**, ha lugar a exponer que no le asiste la razón, pues en efecto, como correctamente lo expuso el Juzgador de origen en la sentencia disidentida, al análisis de lo manifestado por el absolvente y declarante, no se desprenden elementos que favorezcan los intereses de la parte actora incidentista, pues contrario a ellos, el demandado incidental en todas y cada una de sus respuestas fue enfático en mencionar que no ha influenciado o impedido que su hija conviva con su progenitora

**[No.249]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**.

Lo anterior, atendiendo a que la confesión, como el reconocimiento que se hace de un hecho susceptible de producir consecuencias jurídicas, implica que sólo surte efectos en lo que perjudica y no en lo que beneficia; es decir, la prueba confesional sólo tiene eficacia probatoria contra la parte absolvente, cuando la misma acepta un hecho que le perjudica; y contra la parte oferente, cuando ésta al articular posiciones realiza afirmaciones que perjudican a sus propios intereses; tal y como se menciona en el siguiente criterio orientador:

Registro digital: 198987  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Novena Época  
Materia(s): Civil  
Tesis: I.8o.C.122 C

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.  
Tomo V, Abril de 1997, página 270  
Tipo: Aislada

**“PRUEBA CONFESIONAL. SU EFICACIA PROBATORIA.**

***La prueba confesional sólo tiene eficacia probatoria en contra de la parte absolvente, cuando la misma acepta un hecho que le perjudica; y en contra de la parte oferente, cuando ésta al articular posiciones realiza afirmaciones que perjudican a sus propios intereses”.***

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Robustecen lo expuesto en el presente fallo, las siguientes Jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y diversos Tribunales Colegiados, mismas que se transcriben a la literalidad:

Registro digital: 2008896  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Décima Época  
Materias(s): Constitucional, Civil  
Tesis: VI.2o.C. J/16 (10a.)  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo II, página 1651  
Tipo: Jurisprudencia

**“VISITA Y CONVIVENCIA DE LOS MENORES CON SUS PROGENITORES. ES UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE TIENDE A PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE AQUÉLLOS SIENDO, POR TANTO, DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).**

***Conforme a los artículos 635 y 636 del Código Civil para el Estado de Puebla, la convivencia de los menores con sus padres y con la familia de ambos, permite el sano desarrollo de aquéllos, pues conlleva al conocimiento y trato directo***



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*que tienen los infantes con sus ascendientes y demás parientes a fin de lograr su cabal integración al núcleo familiar y obtener identidad plena al grupo social al que pertenecen. En tal virtud, el desarrollo normal de un menor se produce en el entorno de éste y su armonía con la familia y grupo social al que pertenece, que le permite y otorga la posibilidad en atención a sus capacidades físicas y mentales, para su preparación a una vida independiente en sociedad, con la percepción de respeto en razón a los derechos que les asisten a los demás; lo cual se logra alcanzar cuando se garantizan sus derechos a la vida, integridad física y mental, salud, identidad, familia y fundamentalmente la convivencia con los padres, en tanto que ello no le resulte más perjudicial que benéfico. En esos términos, el artículo 637 de la aludida codificación categóricamente establece: "No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales ni la convivencia entre el menor y sus parientes, ni siquiera cuando la patria potestad o la guarda corresponda a uno de ellos, por lo que en caso de oposición a la solicitud de cualquiera de ellos o incumplimiento del convenio en que las partes hubieren fijado el tiempo, modo y lugar para que los ascendientes que no tengan la guarda del menor lo visiten y convivan con él, el Juez de lo familiar resolverá lo conducente, en atención al interés superior del menor. ...". Por ello el tribunal contará con los medios eficaces que considere necesarios para decretar la convivencia en el modo y forma que beneficie a los menores y en caso de incumplimiento parcial o total podrá decretar las medidas de apremio que concede la ley o dar vista al Ministerio Público si del comportamiento de quien deba permitir la convivencia se desprende algún delito; y que sólo por mandato judicial expreso y fundado en causa justa podrá impedirse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere dicho dispositivo legal. Atento a lo cual, el derecho de visita y convivencia con sus*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

***progenitores, debe catalogarse como un derecho fundamental del menor porque es tendente a proteger su interés superior, siendo éste por tanto de orden público y de interés social, y sólo se impedirá esa convivencia con alguno de sus padres cuando se estime razonadamente que resultaría más perjudicial que benéfico al menor. Por lo que, ante tal situación, en aras de ese supremo derecho que tienen los niños a ser amados y respetados, sin condición alguna, por regla general sus progenitores deben ejercer tanto la guarda y custodia, como el derecho de visita y convivencia, en un ambiente de comprensión y respeto para con sus hijos, procurando en todo momento su pleno desarrollo físico y mental. Y, concatenadamente, la autoridad judicial se encuentra obligada a que los menores puedan gozar de ese máximo principio de convivir con ambos padres y las familias de éstos, para lo cual debe tomar las medidas necesarias a fin de proteger ese interés superior”.***

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN  
MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Registro digital: 161872  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Novena Época  
Materias(s): Civil  
Tesis: I.5o.C. J/29  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su  
Gaceta. Tomo XXXIII, Junio de 2011, página 963  
Tipo: Jurisprudencia

**“DERECHO DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. JUSTIFICACIÓN DE SU PREVISIÓN LEGAL.**

***El establecimiento del derecho de visitas y convivencias en la legislación se justifica plenamente, ya que al convivir se propician el trato y la calidez humana, las personas se ven, platican, se brindan afecto y, en síntesis, se conocen mejor, por lo que con la convivencia se fortalecen sentimientos afectivos que colman los fines de la institución familiar, pues los acercamientos de las personas son esenciales para alcanzar su***



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

***tranquilidad, felicidad y armonía personal, familiar y social, máxime cuando se trata de menores”.***

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Registro digital: 161869

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Civil

Tesis: I.5o.C. J/28

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Junio de 2011, página 965

Tipo: Jurisprudencia

**“DERECHO DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. SU IMPORTANCIA EN MOMENTOS DE CRISIS FAMILIAR.**

***Este derecho y específicamente la implementación del régimen de visitas y convivencias, adquieren una importancia inusitada en situaciones de crisis matrimoniales, extramatrimoniales o de malos entendidos entre los miembros de una familia, pues en esos casos, el ejercicio del derecho de visitas y convivencias constituye un remedio o recurso de protección excepcional al reactivar la convivencia que se ha perdido o desgastado en un sinnúmero de situaciones. En estos casos de crisis llega a ocurrir que alguno de los progenitores, o ambos, tomen partido y, frecuentemente, en lugar de buscar acuerdos convenientes a los intereses de los menores, cierran toda posibilidad al otro de ver o tener contacto con ellos, lo que provoca que los niños se vuelvan verdaderas víctimas de las desavenencias del matrimonio, y no en pocas ocasiones son utilizados como instrumentos para que los cónyuges o custodios se ofendan o dañen entre sí, siendo los hijos los más perjudicados. Por ello, en este tipo de crisis, la autoridad jurisdiccional competente debe implementar el régimen de visitas y convivencias a favor de los hijos menores de edad, de la manera más conveniente, atendiendo a su interés superior, con independencia de los***

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

***intereses y derechos de sus progenitores, para incentivar, preservar y reencausar la convivencia en el grupo familiar”.***

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Registro digital: 161776  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Novena Época  
Materias(s): Civil  
Tesis: I.5o.C. J/26  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Junio de 2011, página 1036  
Tipo: Jurisprudencia

***“RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. MODALIDADES PARA SU IMPLEMENTACIÓN.***

***El derecho de visitas y convivencias se refiere a cualquier forma de comunicación humana que tiende a estrechar los lazos familiares, por ello, al implementar el régimen respectivo, el juzgador debe resolver acorde con las circunstancias de cada caso, para lo cual cuenta con una gama muy amplia de posibilidades para promover la convivencia, la cual puede darse mediante una carta o un telegrama, una llamada telefónica, un correo electrónico, una videoconferencia, una reunión o una estancia por horas, días o semanas, pues lo que trasciende es que todas son formas de convivencia que propician el trato humano, aunque sin lugar a dudas ello ocurre con mayor intensidad cuando las personas directamente se ven, se dan afecto y se conocen mejor; debiendo prevalecer siempre en las modalidades que se adopten, el derecho de los menores, conforme a su interés superior”.***

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Registro digital: 162402  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Novena Época  
Materias(s): Civil  
Tesis: II.2o.C. J/30



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Abril de 2011, página 1085  
Tipo: Jurisprudencia

**“CONVIVENCIA, RÉGIMEN DE PRINCIPIOS JURÍDICOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA SU CORRECTO DESARROLLO ENTRE MENORES Y SUS PROGENITORES, CUANDO ÉSTOS SE ENCUENTRAN SEPARADOS O DIVORCIADOS.**

*En observancia irrestricta a las garantías individuales que a favor de los menores consagran los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 1o. al 41 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la ciudad de Nueva York, de los Estados Unidos de Norteamérica y ratificada por el Estado Mexicano el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la cual es obligatoria en cuanto a su observancia por parte de los órganos jurisdiccionales del Estado, según lo dispuesto por el artículo 133 constitucional, atendiéndose incluso a las prevenciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil, en cuya exposición de motivos se establece la necesidad de allegarse una legislación encaminada a la protección de los derechos de los menores, que a su vez fuesen tutelados no solamente por instituciones especializadas y específicas, sino por los tribunales de justicia y toda la sociedad, para integrarlos plenamente a ella y permitirles el goce pleno de sus derechos como seres humanos; es indiscutible y preponderante que para determinar prudente y objetivamente un régimen de convivencia entre los menores con sus progenitores, que por alguna razón se encuentren separados o divorciados, los órganos jurisdiccionales y cualquier autoridad deberán tener en cuenta los referidos principios jurídicos, así como que respecto de la patria potestad, guarda y custodia, y el derecho a un régimen de visitas y convivencias, el*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**artículo 4.205 del Código Civil del Estado de México previene que en caso de separación de quienes ejerzan la patria potestad, el Juez habrá de resolver lo conducente en derecho en torno a la controversia suscitada teniendo siempre en cuenta lo mejor para los intereses de los hijos menores de edad. En orden con lo anterior, es indispensable precisar que en los casos de desintegración familiar provocados por la separación de los cónyuges, los hijos resultan ser los menos responsables y, sin embargo, son los que más la resienten en el ámbito psicológico, social y económico. Luego, en aras de ese supremo derecho que tienen los niños de ser amados y respetados, sin condición alguna, sus progenitores deben ejercer la guarda y custodia en un ambiente de comprensión, amor y máximo respeto, recurriéndose a terapeutas especializados en salud mental, con la única finalidad de entablar una mejor relación de convivencia con sus menores hijos, despojándose de todo resentimiento que llegase a perjudicarles, de modo tal que la convivencia de los infantes con uno y otro de sus padres, no debe generarles ningún desequilibrio emocional sino, por el contrario, que al convivir con cada uno de ellos se sientan queridos, respetados y protegidos, nunca manipulados o utilizados para satisfacer diversos intereses. Entonces, en aras de prevenir algún posible daño psicológico, incluso corregirlo, si es que lo hubiere, los padres deben asumir una responsabilidad absoluta respecto de sus menores hijos, pues el hecho de que se encuentren divorciados o separados de ningún modo implica que no puedan ser excelentes guías paternas, incluso mejores que si vivieran juntos, por cuanto se encuentran obligados a compensar el terrible inconveniente que a los niños les produce la separación de aquéllos. Por consiguiente, en términos de lo que estatuye el numeral 4.203 del código sustantivo en cita, para ayudar a los niños a que no sufran incertidumbre alguna respecto de su futuro y, por el contrario, que crezcan tranquilos y sanos en todos**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*los ámbitos personales y ante la sociedad, es menester que los menores sean protegidos, y que sus progenitores actúen honesta y responsablemente en cuanto a sus sentimientos filiales, y así, prescindirán de egoísmos al disputarse la guarda y custodia, y en especial en cuanto al derecho de los aludidos infantes a convivir con sus progenitores, fortaleciéndose entre ellos los lazos de amor y respeto. De ahí que los referidos menores, no deben ser inmiscuidos en los conflictos de sus padres, quienes deben asumir responsablemente su misión, con la mejor disposición, para seguir conviviendo con sus menores hijos, educándolos consciente e integralmente, incluso, inculcándoles valores y principios conductuales, pues la paternidad nunca termina con una separación o el divorcio, por lo que ambos deben permitir que se lleve a cabo una convivencia en beneficio evidente de sus hijos, libre de celos, resentimientos o envidias, fungiendo como verdaderos padres, plenos e íntegros, inculcándoles sentimientos de amor, inspiración, superación, esperanza y, sobre todo, de responsabilidad, evitándose así, en la medida de lo posible, cualquier conflicto emocional, personal o judicial que involucre a dichos niños, por lo que, a partir de esa referencia podrán organizar su futuro, pues no tienen la mínima opción de desampararlos, por su corta edad. En ese orden, y de acuerdo con el artículo 4.207 del Código Civil del Estado de México, las anteriores reflexiones encuentran sustento en el hecho de que el derecho de familia es un conjunto de normas jurídicas dirigidas a regir la conducta de los miembros del grupo familiar entre sí, propiciándose así las condiciones para que se desarrollen las relaciones conyugales y consanguíneas constituidas por un sistema de derechos y obligaciones, poderes, facultades y deberes entre consortes y parientes e, incluso, tales facultades y deberes de carácter asistencial surgen entre los padres, hijos, parientes colaterales*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*(hermanos, tíos, sobrinos, etcétera), y tienen como objetivo tutelar y fortalecer las relaciones y los derechos entre ascendientes y descendientes, sujetándose a las normas fundamentales establecidas para la protección de los hijos.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN  
MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

## VII.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CONSIDERACIONES DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA; ASÍ COMO DE LA CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL RECURRENTE

[No.250] ELIMINADO el nombre completo del  
demandado [3].

Ante el esquema planteado en los motivos de disenso expuestos por el recurrente [No.251] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y una vez analizada en su integridad la sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, así como de un estudio minucioso realizado a las constancias que integran los autos de origen, en criterio de este Órgano Colegiado ha lugar a declararlos **INFUNDADOS en una parte e INOPERANTES en otra**, por las razones que a continuación se exponen.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

En esencia, el apelante

[No.252]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3], se duele en los motivos de disenso,  
de lo siguiente:

- Que en la sentencia disentida, solo se tomó en cuenta la sugerencia emitida por la especialista [No.253]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] adscrita al Centro de Familia, en su reporte de convivencias de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, lo cual evidentemente omite en analizar y debió ser analizadas todas y cada una de las sugerencias en su reporte de cada una de las especialistas del Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.
- Que solo manifiestan en sus informes al parecer existe manipulación de terceras personas en que se basan en expresar esas manipulaciones lo que se puede apreciar presumiblemente informes viciados por no contener en qué consisten, toda vez que estos no son claros solo aprecian que al parecer no existe evidencia alguna en que directamente existan esas manipulaciones por terceras personas, es decir esos informes son hechos y manipulados presumiblemente sin fundamento alguno.
- Que en la sentencia disentida no se tomó en cuenta la manifestación de su menor hija a la entrevista de fecha nueve de octubre del año dos mil veinte.
- Que no se tomó en cuenta el informe de fecha diecisiete de Junio del año dos mil veintidós, emitido por la Maestra en Terapia Familiar [No.254]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], manifiesta en informe que la menor pudiera estar experimentado sentimientos de frustración traducidos a enojos, sin embargo del contenido del mismo a la manifestación de mi menor hija expresa que le pegaba la progenitora, y que su única forma de protegerse de la progenitora sea esa actitud,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- Que existe opinión en autos que obra agregados en el cual se sugirió evaluaciones y terapias de la [No.255]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto r\_[2] y a su menor hija de iniciales [No.256]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_meno r\_[15]sin que al momento haya dado resultado,
- Que no ha sido tomado en cuenta lo manifestado por la Ministerio Publico de la carpeta investigación SCO1/8693/2020, que es necesario que asista la menor atención psicológica para reforzar las áreas afectadas y logre menor estabilidad emocional. Así mismo sugiera que se encuentre en un ambiente tranquilo y se le brinde la atención y la base segura necesaria.
- Que no han sido tomadas en cuenta las valoraciones emitidas y ratificadas, del tratamiento profesional de fecha 7 de Julio del año 2022, por la Licenciada en Psicología [No.257]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], el informe definitivo en psicología de fecha 26 de Septiembre del año 2022, emitido por la Psic Yumaira Reyes Guerrero, perito en psicología de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en el que hace manifestación de la entrevista a la menor de edad [No.258]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_meno r\_[15]se pudieran desprender actos y hechos que pudieran ser con apariencia de delitos y de la evaluación de igual forma se desprende y denota daño moral y/o psicológico, siendo estas pruebas instrumental de actuaciones en su doble aspecto legal y humano, no les otorgo valor probatorio alguno.

Ahora bien, los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente [No.259]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de mandado\_[3], como se anticipó, se estiman **INFUNDADOS en una parte e INOPERANTES en otra**, en virtud del estudio que se ha realizado en la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

presente resolución al resolver el recurso de apelación promovido por su contraria [No.260]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]; no obstante, se hacen las siguientes puntualizaciones.

En efecto, si bien refiere el apelante que en la sentencia impugnada sólo se analizó la sugerencia emitida por la especialista [No.261]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], adscrita al Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para fijar las convivencias entre la niña [No.262]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]. y su progenitora, en dicho Centro y supervisadas por un psicólogo, sin que le fuera permitido el acceso al progenitor custodio, también lo es que en la presente resolución este Órgano Colegiado ha determinado, en base al interés superior de la infante, decretar un régimen de convivencias entre la infante de iniciales [No.263]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]y su progenitora [No.264]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], de manera libre, es decir, sin que se lleven a cabo en el Centro Familiar en comento. *De ahí lo INOPERANTE DEL AGRAVIO.*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

De igual forma resulta INFUNDADA la parte en donde refiere que no fueron analizadas todas y cada una de las sugerencias emitidas en los reportes de cada una de las especialistas del Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, pues contrario a ello, se advierte de la sentencia disidentida que sí fueron analizadas diversas sugerencias.

En el mismo tenor se considera INFUNDADA su manifestación respecto a que *“solo manifiestan en sus informes al parecer existe manipulación de terceras personas en que se basan en expresar esas manipulaciones lo que se puede apreciar presumiblemente informes viciados por no contener en qué consisten, toda vez que estos no son claros solo aprecian que al parecer no existe evidencia alguna en que directamente existan esas manipulaciones por terceras personas, es decir esos informes son hechos y manipulados presumiblemente sin fundamento alguno”*; pues contrario a ello, de la lectura de la sentencia impugnada, así como de la presente resolución, se advierte que con la prueba pericial en materia de psicología quedó plenamente demostrado que **el rechazo y confusión de la infante**

**[No.265] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] hacia su progenitora, se debe a que está siendo influenciada y manipulada dentro del**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

núcleo familiar dónde se encuentra cohabitando (con su progenitor y sus abuelos paternos) y/o relacionándose y contra su madre y su familia extensa (abuelos maternos); resultando con ello infundado que los informes sean manipulados y no tengan fundamento alguno, cuando fueron emitidos por los expertos en materia de psicología y el aquí recurrente sometió voluntariamente a su resultado, tal y como se desprende de los acuerdos de fecha veintiséis de noviembre y siete de diciembre de dos mil veinte.

De igual manera se estiman INFUNDADAS sus manifestaciones respecto a que *“no se tomó en cuenta el informe de fecha diecisiete de Junio del año dos mil veintidós, emitido por la Maestra en Terapia Familiar [No.266] ELIMINADO el nombre completo [1], manifiesta en informe que la menor pudiera estar experimentado sentimientos de frustración traducidos a enojos, sin embargo del contenido del mismo a la manifestación de su menor hija expresa que le pegaba la progenitora, y que su única forma de protegerse de la progenitora sea esa actitud; así como que existe opinión en autos que obra agregados en el cual se sugirió evaluaciones y terapias de la [No.267] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y a su menor hija de iniciales [No.268] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] si n que al momento haya dado resultado; que en la sentencia*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*disentida no se tomó en cuenta la manifestación de su menor hija a la entrevista de fecha nueve de octubre del año dos mil veinte; que no ha sido tomado en cuenta lo manifestado por la Ministerio Publico de la carpeta investigación [No.269]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], que es necesario que asista la menor atención psicológica para reforzar las áreas afectadas y logre menor estabilidad emocional. Así mismo sugiera que se encuentre en un ambiente tranquilo y se le brinde la atención y la base segura necesaria; que no han sido tomadas en cuenta las valoraciones emitidas y ratificadas, del tratamiento profesional de fecha 7 de Julio del año 2022, por la Licenciada en Psicología [No.270]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], el informe definitivo en psicología de fecha 26 de Septiembre del año 2022, emitido por la Psic Yumaira Reyes Guerrero, perito en psicología de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en el que hace manifestación de la entrevista a la menor de [No.271]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] se pudieran desprender actos y hechos que pudieran ser con apariencia de delitos y de la evaluación de igual forma se desprende y denota daño moral y/o psicológico, siendo estas pruebas instrumental de actuaciones en su doble aspecto legal y humano, no les otorgo valor probatorio alguno”; pues se insiste, que en el juicio de origen quedó plenamente demostrado que la niña de iniciales [No.272]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] se encuentra manipulada por el núcleo familiar en el que habita, es decir, por su padre*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

[No.273]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3] y sus abuelos paternos: **(el rechazo y  
confusión de la infante  
[No.274]\_ELIMINADO Nombre o iniciales de m  
enor [15] hacia su progenitora, se debe a que  
está siendo influenciada y manipulada dentro del  
núcleo familiar dónde se encuentra cohabitando  
(con su progenitor y sus abuelos paternos) y/o  
relacionándose y contra su madre y su familia  
extensa (abuelos maternos);** aunado a que  
además, los especialistas en materia de psicología  
consideraron que  
[No.275]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_ac  
tor\_[2], no representa ningún riesgo y/o amenaza  
para el sano desarrollo de su hija  
[No.276]\_ELIMINADO Nombre o iniciales de men  
or\_[15] así como que tampoco influye  
negativamente en el estado emocional de ésta, al  
tener bien cimentado su papel de madre, por lo que  
cuenta con la estabilidad mental para convivir con  
ella; del mismo modo se acredita que  
[No.277]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],  
[No.278]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y  
[No.279]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],  
tampoco representan ningún riesgo para el sano  
desarrollo de la infante ni tampoco influyen de  
manera negativa en su estado emocional.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de  
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de  
Jalisco

Sin embargo y por cuanto hace a la familia paterna de la infante de iniciales [No.280]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] los especialistas coincidieron en afirmar que [No.281]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] (padre), [No.282]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] (abuelo paterno) y [No.283]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] (abuela paterna), influyen de manera negativa en el estado emocional de la niña [No.284]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] y que los mismos sí representan un riesgo para su sano desarrollo.

De ahí lo INFUNDADO de los agravios hechos valer por el recurrente [No.285]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3].

## VIII. DECISIÓN.

En las condiciones relatadas y en atención a los razonamientos expuestos en el presente fallo; de igual forma, al haber resultado **FUNDADOS LOS AGRAVIOS** de la apelación que hizo valer [No.286]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] e **INFUNDADOS** en una parte e



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**INOPERANTES** en otra LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD expuestos por [No.287]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], este Tribunal de Alzada **MODIFICA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA** de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, que decretó un régimen provisional de convivencias, entre la actora [No.288]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y su hija de iniciales [No.289]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] de manera supervisada en el Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; en los autos del INCIDENTE DE RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS, aperturado en la controversia del orden familiar sobre pérdida de la patria potestad, guarda, custodia y alimentos definitivos promovida por [No.290]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] por su propio derecho y en representación de su hija contra [No.291]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], bajo el número de expediente 177/2020-2, debiendo quedar como se expone a continuación:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**“PRIMERO.-** Este Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos es competente para conocer y resolver el presente asunto; y la vía incidental en la que se tramitó el procedimiento es la correcta.

**SEGUNDO.-** Resulta procedente el incidente convivencias hecho valer por [No.292] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en consecuencia;

**TERCERO.-** Se decreta un régimen de convivencias presencial provisional entre [No.293] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y su hija [No.294] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] de manera libre, los días sábados y domingos de cada quince días; debiendo [No.295] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] recoger a su hija en el domicilio en el que se encuentra depositada, los días sábados a las diez horas y devolverla ese mismo día a las 18:00 horas; de igual manera se hará el día domingo, debiéndola recoger en el lugar en que se encuentra depositada, a las diez horas y devolviéndola ese mismo día a las 18:00 horas.

Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, habilítese al actuario de la adscripción para que comparezca en compañía de la actora incidental, el primer sábado en el que inicie el presente régimen de convivencias, al domicilio en el que se encuentra depositada la infante de iniciales [No.296] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y de fe del acatamiento de las partes a lo aquí estipulado.

**CUARTO.-** Se apercibe a ambas partes, [No.297] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.298] ELIMINADO el nombre completo



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

del demandado [3], que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa equivalente a VEINTE Unidades de Medida de Actualización (UMA), por desacato a una orden judicial, multa que deberá ser ingresada al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado y, de subsistir su conducta en contra de lo aquí determinado se determinara su arresto hasta por treinta y seis horas, esto de conformidad en lo previsto por el artículo 124 fracción IV, de la Ley adjetiva Familiar vigente en el Estado de Morelos.

QUINTO.- Se conmina a [No.299] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y a [No.300] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a efecto que durante el cumplimiento al régimen de convivencias que provisionalmente se ha decretado, deberán conducirse de manera sana, positiva y respetuosa entre ellos, a fin de no alterar el ambiente y buen desarrollo de las convivencias.

SEXTO.- Se requiere a [No.301] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a efecto que evite realizar conductas que influyan negativamente en el estado emocional de su hija [No.302] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] con lo que se ve reflejado en el comportamiento de dicha infante; y por su conducto le haga saber a [No.303] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.304] ELIMINADO el nombre completo [1], a efecto de que eviten influir de manera negativa en el estado emocional de su nieta [No.305] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] así como a realizar actos tendientes de manipulación al generar una imagen de la figura materna negativa, así como un rechazo y negación de su presencia en la vida de la menor, encaminada a producir en su hija rencor o rechazo hacía su progenitora, con el apercebimiento que en caso de no dar

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden esta Autoridad tomarán las medidas necesarias previstas por la Ley de la materia para evitar tales conductas, lo anterior a fin de proteger en todo momento y lugar su esfera jurídica e integridad física y psicoemocional de [No.306] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

**SEPTIMO.-** A fin de fomentar una mejor convivencia entre las partes con beneficio para la menor de edad I.D.L.M. y lograr una estabilidad emocional en la misma, se previene a

[No.307] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y a [No.308] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3], para que se abstengan de molestar negativamente de obra y de palabra y eviten totalmente provocar en su hija, cualquier intención de manipulación o utilizarla para satisfacer diversos intereses, generando con ello desequilibrio emocional, apercibidos que en caso contrario se harán acreedores a las medidas de apremio establecidas en la ley a fin de dar cabal cumplimiento al presente mandato judicial; siendo incluso necesario que las partes en el presente procedimiento, mantengan una sana comunicación, respetuosa y cordial en su trato con la finalidad que dicha infante mantenga una sana convivencia con ambos padres; en consecuencia y para el efecto antes mencionado, se exhorta a las partes en el presente procedimiento, a fin que puedan mantener una sana convivencia y relación de respeto entre ambos y para con su menor hija y cumplir así cabalmente con los deberes que les impone la paternidad y maternidad.

**OCTAVO.-** Por otra parte, atendiendo a las sugerencias del Psicólogo adscrito al Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el dictamen periciales en materia de Psicología (foja 102), en el sentido de que recomiendan que las partes se inscriban y participen en un taller de escuela para padres, gírese atento oficio a la DIRECTORA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF MORELOS), a efecto de que brinde apoyo a

[No.309] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y a



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*[No.310] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3], para que puedan acceder al "programa de pláticas y talleres para padres", lo anterior durante el lapso que considere necesario, debiendo comunicar a este Juzgado dentro del plazo de TRES DÍAS, el lugar y horarios en que deberán comparecer; lo anterior con el objetivo de lograr la congruencia y el equilibrio emocional ante la controversia familiar que enfrentan y tener un mejor desempeño en el ejercicio de su paternidad y maternidad.*

**NOVENO.- NOTIFÍQUESE  
PERSONALMENTE."**

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como en los dispositivos 556, 569, 572, 586 y demás relativos del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos en vigor, se

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se declaran **FUNDADOS LOS AGRAVIOS** hechos valer en el presente recurso de apelación por **[No.311] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].**

**SEGUNDO.-** Se declaran **INFUNDADOS en una parte e INOPERANTES en otra LOS AGRAVIOS** hechos valer en el presente recurso de apelación por

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.312]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]; en consecuencia,

**TERCERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA** de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, que decretó un régimen provisional de convivencias, entre la actora [No.313]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y su hija de iniciales [No.314]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15] de manera supervisada en el Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; en los autos del INCIDENTE DE RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS, aperturado en la controversia del orden familiar sobre pérdida de la patria potestad, guarda, custodia y alimentos definitivos promovida por [No.315]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] por su propio derecho y en representación de su hija contra [No.316]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], bajo el número de expediente 177/2020-2, para quedar como se especificó en el considerando VIII.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

**CUARTO.-** Con copia certificada del presente fallo, remítase los testimonios del expediente 177/2020-2, al juzgado de origen, háganse las anotaciones en el libro de gobierno de este Tribunal y en el momento oportuno archívese el presente toca civil como asunto totalmente concluido.

**QUINTO. -** Notifíquese personalmente.

**A S Í** por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Primera Sala del Primer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **Magistrada ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de Sala; **Magistrado FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Integrante y Ponente en el presente asunto; y Magistrado **JAIME CASTERA MORENO**, Integrante; quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS**, quien da fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al Toca Civil 887/2022-8-13, expediente número 177/2020-2.

FHD/VGCV/nbs



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.66 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.80 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.94 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.108 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.122 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.136 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.145 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.150 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.151 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.159 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.163 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.164 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.168 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.169 ELIMINADO\_nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.170 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.171 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.172 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.173 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.174 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.175 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.176 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.177 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.178 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.179 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.182 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.183 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.184 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.185 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.186 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.187 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.188 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.189 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.190 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.191 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.192 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.193 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.194 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.195 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.196 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.197 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.198 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.199 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.200 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.201 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.202 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.203 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.204 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.205 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.206 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.207 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.208 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.209 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.210 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.211 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.212 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.213 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.214 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.215 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.216 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.217 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.218 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.219 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.220 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.221 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.222 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.223 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.224 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 887/2022-8-13.  
EXP. CIVIL NÚM. 177/2020-2.  
RECURSO DE APELACIÓN.  
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.225 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.226 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.227 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.228 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.229 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.230 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.231 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.232 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.233 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.234 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.235 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.236 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.237 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.238 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.239 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.240 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.241 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.242 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.243 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.244 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.245 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.246 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.247 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.248 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.249 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.250 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.251 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.252 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.253 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.254 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.255 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.256 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.257 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.258 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.259 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.260 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.261 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.262 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.263 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.264 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.265 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.266 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.267 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.268 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.269 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.270 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.271 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.272 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.273 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.274 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.275 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.276 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.277 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.278 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.279 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.280 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.281 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.282 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.283 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.284 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.285 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.286 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.287 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.288 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.289 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.290 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.291 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.292 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.293 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.294 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.295 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.296 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.297 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.298 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.299 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.300 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.301 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.302 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.303 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.304 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.305 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.306 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.307 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.308 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.309 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.310 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.311 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.312 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.313 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.314 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.315 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.316 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.